

Table with columns for subscription rates: MES., TRIMESTRE., and various locations like Madrid, Provincas, Extranjero, etc.

El importe de la suscripcion en Madrid se aborará en efectivo en la Administración. El de las provincias del propio modo, ó por medio de libranza del correo, ó de letra de cambio, y también por letras de exacta realizacion á favor de la Administración, de esta última manera, ó bien por medio de abono en efectivo en la Administración, se servirán las suscripciones en Ultramar.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta pública, precedido de una larga exposición, el arreglo de la secretaría del ministerio de Ultramar, que en el sucesivo constará de cuatro secciones, á saber: de Gobernacion y Fomento, de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Contabilidad.

El archivo y biblioteca, así como el de Indias de Sevilla, conservarán por ahora su organizacion actual. Para escribientes y porteros de la secretaría se asignarán respectivamente 41.000 y 38.250 pesetas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Art. 16. Cuando un extranjero pase de la clase de emigrado á la de transeunte ó domiciliado, ó de la de transeunte á domiciliado, ó siendo domiciliado varie de domicilio, lo pondrá personalmente ó por conducto de la autoridad local en conocimiento del gobierno superior civil, con remision de su cédula, á fin de que ésta y en el registro se hagan las anotaciones correspondientes.

Los términos para que se verifiquen estas diligencias serán los mismos respectivamente que se fijan en el art. 13.

Art. 17. El domicilio se pedirá al ayuntamiento ó autoridad local del pueblo en que se pretenda fijarle, expresando el motivo y objeto, y sus condiciones y circunstancias.

De la decision de la autoridad local ó ayuntamiento podrá el solicitante apelar al gobernador superior civil, que resolverá sin ulterior recurso.

Art. 18. Toda peticion de domicilio deberá resolverse por la autoridad local ó ayuntamiento en el término de 15 dias, pasados los cuales sin resolucion se entenderá concedido el domicilio.

La apelacion al gobernador superior civil contra la negativa de domicilio se resolverá en el término de un mes, á contar de la dia en que se reciba en el gobierno la solicitud de apelacion. Pasado un mes sin resolucion, se entenderá concedido el domicilio con anulacion de la decision apelada.

Art. 19. Ningun extranjero podrá ser inscrito en el registro del gobierno civil en calidad de domiciliado, ni con expresion del punto en que pretenda residir, sin acreditar debidamente que le ha sido concedido el domicilio.

Art. 20. Los extranjeros transeuntes podrán residir en el punto que elijan.

Esto no obstante, cuando los residentes en un punto determinado pudieran por su número, procedencia ó otras circunstancias poner en peligro las relaciones amistosas de España con otra nacion, el gobierno ó la autoridad superior de la provincia podrá señalarles otro punto de residencia.

Art. 21. Los emigrados residirán, mientras lo sean, en el punto que los gobernadores superiores civiles y despues el gobierno español señalasen.

Entre tanto estarán bajo la vigilancia de la autoridad política del pueblo donde primeramente se presentasen, la cual fijará el punto de su residencia, dando cuenta inmediata al gobernador superior civil.

Art. 22. Los emigrados que entren con armas en el territorio español serán desarmados en el acto.

Art. 23. Los gobernadores superiores civiles, dando cuenta inmediata al gobierno, decidirá, además del punto de residencia de los emigrados, si han de estar en depósito ó recibir socorros.

Art. 24. Los emigrados que no justifiquen su persona no serán inscritos en el registro de extranjeros hasta que se haga lo que previene el artículo siguiente.

Entre tanto figurarán en una lista especial bajo los nombres y circunstancias en ellos eligiesen. A este efecto las autoridades á quienes primero se presentasen cuidarán de remitir con toda urgencia las relaciones correspondientes á los gobernadores superiores civiles.

Art. 25. En el caso á que se refiere el artículo anterior, el gobierno español, ó en su nombre los gobernadores superiores civiles, podrán á las naciones de que hubiesen manifestado proceder los emigrados las noticias necesarias para comprobar la verdad de las relaciones dadas por estos.

Art. 26. Todo emigrado pasará á la clase de transeunte ó domiciliado á los seis meses de su entrada en territorio español, ó antes si él lo pidiese y hubiese justificado su persona.

Art. 27. Los emigrados que á los seis meses de su entrada en territorio español no hubiesen justificado su persona, ó de quienes no se hubiese sabido cosa cierta no obstante de haberse pedido las noticias de que se habla en el art. 25, serán inscritos con sujecion á las relaciones que ellos hubiesen dado.

Art. 28. El emigrado que no pudiendo identificar su persona faltase á la verdad en la relacion de su nombre y circunstancias, podrá ser expulsado del territorio español por orden del gobierno ó del gobernador superior civil de la provincia.

Art. 29. Los extranjeros que con arreglo á esta ley residan en las provincias españolas de Ultramar, tendrán derecho: 1.º A la seguridad de su persona, bienes, domicilio y correspondencia en la forma establecida por las leyes para los españoles.

Art. 30. Todo extranjero tendrá derecho en los territorios españoles de Ultramar á practicar pública ó privadamente cualquier culto religioso, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Art. 31. Ningun extranjero podrá ser elector ni elegible para los cargos públicos de eleccion popular.

Art. 32. Tampoco podrá ningun extranjero: Ejercer cargo alguno, aunque no sea de eleccion popular, que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion; Obtener beneficio alguno eclesiástico.

Art. 33. Tanto en los abintestatos como en las sucesiones testamentarias de extranjeros, los tribunales españoles solo podrán conocer de las reclamaciones y demandas á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 34. En los demas negocios sobre extranjeros ó contraextranjeros, los tribunales españoles solo serán competentes para adoptar medidas urgentes y provisionales de precaucion y seguridad.

Art. 35. Los extranjeros, como tales, no gozarán de fuero alguno especial ni privilegiado, y estarán sujetos á los mismos tribunales que, segun los casos, coozcan de los negocios de los españoles.

Art. 36. Los criminales ó reos de delitos comunes no podrán tomar asilo en los buques mercantes extranjeros anclados en puerto español; y si lo hicieren, las autoridades españolas procederán á su extradicion previo aviso al cónsul respectivo si lo hubiese, ó de acuerdo con el establecido en los respectivos tratados internacionales si existiesen.

Art. 37. Ningun extranjero podrá acogerse á los puertos españoles de Ultramar.

Art. 38. Los extranjeros estarán exentos de las cargas concejiles personales.

Art. 39. Los extranjeros domiciliados tendrán derecho al disfrute de todos los aprovechamientos comunes del pueblo en que tengan su domicilio.

Art. 40. Los extranjeros podrán adquirir y poseer en el territorio español de Ultramar toda clase de bienes muebles ó inmuebles.

Art. 41. Todo extranjero podrá ejercer libremente en las provincias españolas de Ultramar cualquier clase de industria con arreglo á la legislacion allí vigente, y dedicarse á cualquier profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Art. 42. Los extranjeros podrán ejercer el comercio por mayor y menor, pero con sujecion al Código de comercio y á las demas leyes, reglamentos ó disposiciones que rigen en la materia.

Art. 43. Los tribunales españoles serán tambien competentes y deberán conocer de las demandas entre extranjeros que ante ellos se entablen, y que versen sobre el cumplimiento de obligaciones contraidas ó cumplidas en España.

Art. 44. En los abintestatos de extranjeros, la autoridad judicial del pueblo en que ocurriere el fallecimiento, en union con el cónsul más próximo de la nacion á que correspondiera el fizado, ó de la persona que el cónsul comisione para ello, formará el inventario de los bienes y efectos, y dispondrá lo necesario para que se conserven en custodia y á disposicion de los herederos.

Art. 45. En el caso de no residir cónsul en el pueblo del fallecimiento ó del domicilio, la autoridad judicial, mientras el cónsul á quien dará inmediato aviso ó su comisionado se presentase, se limitará á tomar las medidas necesarias para la custodia de los bienes y efectos.

Art. 46. En los demas negocios sobre extranjeros ó contraextranjeros, los tribunales españoles solo serán competentes para adoptar medidas urgentes y provisionales de precaucion y seguridad.

Art. 47. Los extranjeros, como tales, no gozarán de fuero alguno especial ni privilegiado, y estarán sujetos á los mismos tribunales que, segun los casos, coozcan de los negocios de los españoles.

Art. 48. Los extranjeros podrán adquirir y poseer en el territorio español de Ultramar toda clase de bienes muebles ó inmuebles.

Art. 49. Todo extranjero podrá acogerse á los puertos españoles de Ultramar.

Art. 50. Las autoridades españolas intervendrán en cualquier exceso, desorden ó tumulto ocurrido en buque extranjero anclado en puerto español, cuando crea que puede afectar á la seguridad interior ó exterior, ó á la tranquilidad del territorio.

Art. 51. Los desertores de la dotacion de buques extranjeros anclados en puerto español de Ultramar serán devueltos á su bordo por las autoridades españolas en cuanto se verifique su aprehension.

Art. 52. En caso de naufragio de un buque extranjero, las autoridades de marina, auxiliadas por las demas y procediendo de acuerdo con el capitán ó jefe del buque y el cónsul respectivo, si le hubiese, procederán á todo lo necesario para el salvamento.

Art. 53. En los casos á que se refiere el artículo anterior, solo exigirá el pago de los gastos de salvamento y por razon de costas procesales lo que dispongan los aranceles respecto á los buques españoles.

Art. 54. Cualquier falta, negligencia ó omision por parte de las autoridades españolas respecto de los auxilios prevenidos en los artículos precedentes las harán responsables para ante el gobierno español; pero no harán derecho á indemnizacion de ninguna clase á los que se crean perjudicados, salvo que se halle establecido lo contrario en los tratados.

Art. 55. Las disposiciones de esta ley no se refieren á los representantes extranjeros ni á las personas que dependan de ellos como tales.

Art. 56. Quedan derogadas las leyes y disposiciones vigentes hasta hoy en la materia en cuanto se opongan á las prescripciones de esta ley.

Art. 57. El ministro de Ultramar formará los reglamentos y dictará las disposiciones que sean necesarias para que esta ley se cumpla y ejecute.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Peral, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Riis, diputado secretario.

Por tanto: Mando á todos los tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar en todas sus partes.

San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

De Francisco Serrano y Dominguez, regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los hijos de madres esclavas que nazcan despues de la publicacion de esta ley son declarados libres.

Art. 2.º Todos los esclavos nacidos desde el 17 de Setiembre de 1868 hasta la publicacion de esta ley son adquiridos por el Estado mediante el pago á sus dueños de la cantidad de 125 pesetas.

Art. 3.º Todos los esclavos que hayan servido bajo rás á episodios curiosísimos. Aquí se vé á un viajero desesperado, diciendo libremente á un carabnero que le ha encontrado unos paquetes de cigarros.

Esta defension, sin embargo, me proporcionó el ver la curiosísima capilla de San Juan Bautista edificada por Recesvinto, y que es el bizantino más puro que se conserva en España; consta de tres naves sostenidas por ocho magníficas columnas de jaspé de diversos colores y encierra tambien muchas antigüedades.

Entrada ya la noche y cansado de pasear, tomé un cuarto en la fonda de la estacion y traté de dormir... ¡imposible! Cosas que no son para descritas me lo impidieron. Sonó por fin la hora, pagué 20 reales por la mala llamada cama y seguí mi marcha hacia Francia.

En Miranda bajé á tomar chocolate y á enterarme del personal que conmigo viajaba. No te puedes figurar el cuadro tan particular que á mi vista se ofrecía. Todos los viajeros medio dormidos, súcios del carbon y del polvo del camino, despeinados, ojerosos, tomaban precipitadamente aquella pócima y formaban un conjunto poco encantador.

Seguimos nuestra caminata, pasamos Vitoria, Zamarraga, Hernani, San Sebastian, Irun y Hendaya, aquí entra lo bueno. Ya estamos en territorio francés. Ya se empiezan á ver los decimonales tricornios de los gendarmes, que á fuerza de ponerlos en caricatura siempre parece que los estoy viendo bailar el can-can. Ya el patriótico cambio de coches se ha convertido en *Changement de voiture*, y aquí empieza lo bueno para muchos españoles...

En Hendaya hay aduana, y hay por lo tanto que registrar los equipajes. Los españoles usan un medio para que no les molestes mucho en esta complicada operacion. Consiste en colocarse una roseta de la Legion de honor en el bojal de la levitá ó jaquet, y así es que lo mismo es apearse en Hendaya enteramente lueven oficiales de la Legion de honor, pero hay sin embargo algunos novatos que no están en el secreto y son registrados.

El cambio de idioma se presta como comprendes á episodios curiosísimos. Aquí se vé á un viajero desesperado, diciendo libremente á un carabnero que le ha encontrado unos paquetes de cigarros.

En el caso de no residir cónsul en el pueblo del fallecimiento ó del domicilio, la autoridad judicial, mientras el cónsul á quien dará inmediato aviso ó su comisionado se presentase, se limitará á tomar las medidas necesarias para la custodia de los bienes y efectos.

Art. 45. Tanto en los abintestatos como en las sucesiones testamentarias de extranjeros, los tribunales españoles solo podrán conocer de las reclamaciones y demandas á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 46. En los demas negocios sobre extranjeros ó contraextranjeros, los tribunales españoles solo serán competentes para adoptar medidas urgentes y provisionales de precaucion y seguridad.

Art. 47. Los extranjeros, como tales, no gozarán de fuero alguno especial ni privilegiado, y estarán sujetos á los mismos tribunales que, segun los casos, coozcan de los negocios de los españoles.

Art. 48. Los criminales ó reos de delitos comunes no podrán tomar asilo en los buques mercantes extranjeros anclados en puerto español; y si lo hicieren, las autoridades españolas procederán á su extradicion previo aviso al cónsul respectivo si lo hubiese, ó de acuerdo con el establecido en los respectivos tratados internacionales si existiesen.

Art. 49. Todo extranjero podrá acogerse á los puertos españoles de Ultramar.

Art. 50. Las autoridades españolas intervendrán en cualquier exceso, desorden ó tumulto ocurrido en buque extranjero anclado en puerto español, cuando crea que puede afectar á la seguridad interior ó exterior, ó á la tranquilidad del territorio.

Art. 51. Los desertores de la dotacion de buques extranjeros anclados en puerto español de Ultramar serán devueltos á su bordo por las autoridades españolas en cuanto se verifique su aprehension.

Art. 52. En caso de naufragio de un buque extranjero, las autoridades de marina, auxiliadas por las demas y procediendo de acuerdo con el capitán ó jefe del buque y el cónsul respectivo, si le hubiese, procederán á todo lo necesario para el salvamento.

Art. 53. En los casos á que se refiere el artículo anterior, solo exigirá el pago de los gastos de salvamento y por razon de costas procesales lo que dispongan los aranceles respecto á los buques españoles.

Art. 54. Cualquier falta, negligencia ó omision por parte de las autoridades españolas respecto de los auxilios prevenidos en los artículos precedentes las harán responsables para ante el gobierno español; pero no harán derecho á indemnizacion de ninguna clase á los que se crean perjudicados, salvo que se halle establecido lo contrario en los tratados.

Art. 55. Las disposiciones de esta ley no se refieren á los representantes extranjeros ni á las personas que dependan de ellos como tales.

Art. 56. Quedan derogadas las leyes y disposiciones vigentes hasta hoy en la materia en cuanto se opongan á las prescripciones de esta ley.

Art. 57. El ministro de Ultramar formará los reglamentos y dictará las disposiciones que sean necesarias para que esta ley se cumpla y ejecute.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Peral, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Riis, diputado secretario.

Por tanto: Mando á todos los tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar en todas sus partes.

San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

De Francisco Serrano y Dominguez, regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los hijos de madres esclavas que nazcan despues de la publicacion de esta ley son declarados libres.

Art. 2.º Todos los esclavos nacidos desde el 17 de Setiembre de 1868 hasta la publicacion de esta ley son adquiridos por el Estado mediante el pago á sus dueños de la cantidad de 125 pesetas.

Art. 3.º Todos los esclavos que hayan servido bajo rás á episodios curiosísimos. Aquí se vé á un viajero desesperado, diciendo libremente á un carabnero que le ha encontrado unos paquetes de cigarros.

En el caso de no residir cónsul en el pueblo del fallecimiento ó del domicilio, la autoridad judicial, mientras el cónsul á quien dará inmediato aviso ó su comisionado se presentase, se limitará á tomar las medidas necesarias para la custodia de los bienes y efectos.

Art. 45. Tanto en los abintestatos como en las sucesiones testamentarias de extranjeros, los tribunales españoles solo podrán conocer de las reclamaciones y demandas á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 46. En los demas negocios sobre extranjeros ó contraextranjeros, los tribunales españoles solo serán competentes para adoptar medidas urgentes y provisionales de precaucion y seguridad.

Art. 47. Los extranjeros, como tales, no gozarán de fuero alguno especial ni privilegiado, y estarán sujetos á los mismos tribunales que, segun los casos, coozcan de los negocios de los españoles.

Art. 48. Los criminales ó reos de delitos comunes no podrán tomar asilo en los buques mercantes extranjeros anclados en puerto español; y si lo hicieren, las autoridades españolas procederán á su extradicion previo aviso al cónsul respectivo si lo hubiese, ó de acuerdo con el establecido en los respectivos tratados internacionales si existiesen.

Art. 49. Todo extranjero podrá acogerse á los puertos españoles de Ultramar.

Art. 50. Las autoridades españolas intervendrán en cualquier exceso, desorden ó tumulto ocurrido en buque extranjero anclado en puerto español, cuando crea que puede afectar á la seguridad interior ó exterior, ó á la tranquilidad del territorio.

Art. 51. Los desertores de la dotacion de buques extranjeros anclados en puerto español de Ultramar serán devueltos á su bordo por las autoridades españolas en cuanto se verifique su aprehension.

Art. 52. En caso de naufragio de un buque extranjero, las autoridades de marina, auxiliadas por las demas y procediendo de acuerdo con el capitán ó jefe del buque y el cónsul respectivo, si le hubiese, procederán á todo lo necesario para el salvamento.

Art. 53. En los casos á que se refiere el artículo anterior, solo exigirá el pago de los gastos de salvamento y por razon de costas procesales lo que dispongan los aranceles respecto á los buques españoles.

Art. 54. Cualquier falta, negligencia ó omision por parte de las autoridades españolas respecto de los auxilios prevenidos en los artículos precedentes las harán responsables para ante el gobierno español; pero no harán derecho á indemnizacion de ninguna clase á los que se crean perjudicados, salvo que se halle establecido lo contrario en los tratados.

Art. 55. Las disposiciones de esta ley no se refieren á los representantes extranjeros ni á las personas que dependan de ellos como tales.

Art. 56. Quedan derogadas las leyes y disposiciones vigentes hasta hoy en la materia en cuanto se opongan á las prescripciones de esta ley.

Art. 57. El ministro de Ultramar formará los reglamentos y dictará las disposiciones que sean necesarias para que esta ley se cumpla y ejecute.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgacion como ley.

Art. 53. En los casos á que se refiere el artículo anterior, solo exigirá el pago de los gastos de salvamento y por razon de costas procesales lo que dispongan los aranceles respecto á los buques españoles.

Art. 54. Cualquier falta, negligencia ó omision por parte de las autoridades españolas respecto de los auxilios prevenidos en los artículos precedentes las harán responsables para ante el gobierno español; pero no harán derecho á indemnizacion de ninguna clase á los que se crean perjudicados, salvo que se halle establecido lo contrario en los tratados.

Art. 55. Las disposiciones de esta ley no se refieren á los representantes extranjeros ni á las personas que dependan de ellos como tales.

Art. 56. Quedan derogadas las leyes y disposiciones vigentes hasta hoy en la materia en cuanto se opongan á las prescripciones de esta ley.

Art. 57. El ministro de Ultramar formará los reglamentos y dictará las disposiciones que sean necesarias para que esta ley se cumpla y ejecute.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Peral, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Riis, diputado secretario.

Por tanto: Mando á todos los tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar en todas sus partes.

San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

De Francisco Serrano y Dominguez, regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los hijos de madres esclavas que nazcan despues de la publicacion de esta ley son declarados libres.

Art. 2.º Todos los esclavos nacidos desde el 17 de Setiembre de 1868 hasta la publicacion de esta ley son adquiridos por el Estado mediante el pago á sus dueños de la cantidad de 125 pesetas.

Art. 3.º Todos los esclavos que hayan servido bajo rás á episodios curiosísimos. Aquí se vé á un viajero desesperado, diciendo libremente á un carabnero que le ha encontrado unos paquetes de cigarros.

En el caso de no residir cónsul en el pueblo del fallecimiento ó del domicilio, la autoridad judicial, mientras el cónsul á quien dará inmediato aviso ó su comisionado se presentase, se limitará á tomar las medidas necesarias para la custodia de los bienes y efectos.

Art. 45. Tanto en los abintestatos como en las sucesiones testamentarias de extranjeros, los tribunales españoles solo podrán conocer de las reclamaciones y demandas á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 46. En los demas negocios sobre extranjeros ó contraextranjeros, los tribunales españoles solo serán competentes para adoptar medidas urgentes y provisionales de precaucion y seguridad.

Art. 47. Los extranjeros, como tales, no gozarán de fuero alguno especial ni privilegiado, y estarán sujetos á los mismos tribunales que, segun los casos, coozcan de los negocios de los españoles.

Art. 48. Los criminales ó reos de delitos comunes no podrán tomar asilo en los buques mercantes extranjeros anclados en puerto español; y si lo hicieren, las autoridades españolas procederán á su extradicion previo aviso al cónsul respectivo si lo hubiese, ó de acuerdo con el establecido en los respectivos tratados internacionales si existiesen.

Art. 49. Todo extranjero podrá acogerse á los puertos españoles de Ultramar.

Art. 50. Las autoridades españolas intervendrán en cualquier exceso, desorden ó tumulto ocurrido en buque extranjero anclado en puerto español, cuando crea que puede afectar á la seguridad interior ó exterior, ó á la tranquilidad del territorio.

Art. 51. Los desertores de la dotacion de buques extranjeros anclados en puerto español de Ultramar serán devueltos á su bordo por las autoridades españolas en cuanto se verifique su aprehension.

Art. 52. En caso de naufragio de un buque extranjero, las autoridades de marina, auxiliadas por las demas y procediendo de acuerdo con el capitán ó jefe del buque y el cónsul respectivo, si le hubiese, procederán á todo lo necesario para el salvamento.

Art. 53. En los casos á que se refiere el artículo anterior, solo exigirá el pago de los gastos de salvamento y por razon de costas procesales lo que dispongan los aranceles respecto á los buques españoles.

Art. 54. Cualquier falta, negligencia ó omision por parte de las autoridades españolas respecto de los auxilios prevenidos en los artículos precedentes las harán responsables para ante el gobierno español; pero no harán derecho á indemnizacion de ninguna clase á los que se crean perjudicados, salvo que se halle establecido lo contrario en los tratados.

Art. 55. Las disposiciones de esta ley no se refieren á los representantes extranjeros ni á las personas que dependan de ellos como tales.

Art. 56. Quedan derogadas las leyes y disposiciones vigentes hasta hoy en la materia en cuanto se opongan á las prescripciones de esta ley.

Art. 57. El ministro de Ultramar formará los reglamentos y dictará las disposiciones que sean necesarias para que esta ley se cumpla y ejecute.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al regente del reino para su promulgacion como ley.

FOLLETIN.

CARTAS A ENRIQUE.

IMPRESIONES DE UN VIAJE DE VERANO.

(Continuacion.)

Hubiera seguido entregado á la muerte pequeña, si un incidente desagradable no hubiera venido á turbarnos el sueño. Un viajero que iba en el coche inmediato al nuestro, sin que nadie supiera por qué, abrió la ventanilla y se arrojó causando un gran alarido á los que lo vieron, y produciendo cierta alarma y malestar á los demás viajeros. Sin embargo, el tren no paró hasta la próxima estacion que era Venta de Baños.

Venta de Baños... Venta de Baños... Veriticocha miradas de parada y fonda... Los viajeros paró Palencia, Alar del Rey, Santander, cambio de tren... Estas voces nos entreteñieron agradablemente durante unos cinco minutos y luego siguió la confusion natural á todos estos sitios de trasbordo. La impresion que me causó el saber que estaba á unos diez minutos de Palencia, no te la podré describir querido Enrique, solo te diré que inmediatamente tomé un billete y cambié de tren y de direccion aunque por pocas horas.

Palencia Pueblo donde pasó los primeros años de mi vida. Qué de recuerdos no despertaste en mi imaginacion. Qué ratos de alegría y de tristeza... Yo ardiya ya en ansias de ver á mis antiguos maestros, á mis antiguos amigos... ¡Qué de cambios, me decia yo, se habrian verificado tanto en la ciudad como en las personas. Inmediatamente que llegué me dirijí á casa de mi tia, respetable señora que ha sido para mí una segunda madre en esta vida. Cuán grata alegría le causó mi llegada... Un interrogatorio de preguntas y repreguntas siguió á las primeras impresiones y expresiones de cariño. Qué tristeza y qué desconsuelo experimenté despues al saber que alguno de aque-

llos buenos amigos habian bajado ya al sepulcro; los muchachos aquellos con quienes habia jugado y corrido en mi juventud, hallábanse diseminados por toda España; abogados los unos, médicos, militares, los otros; las muchachas que años atrás habia visto jugando al corro eran ya en su mayor parte madres de gran número de chicos y hallábanse ya retiradas á disfrutar de las delicias de la familia, únicas verdaderas.

Todo, todo habia cambiado... menos la ciudad. Las mismas casas, las mismas calles, el mismo empedrado. Ni el ferrocarril habia servido allí para nada, ni la civilizacion habia impreso sus huellas, solo se veia un poco la mano del actual progreso. Las murallas habian sido derribadas. Por lo demás todo seguia en el mismo estado: el *consistorio* empezado á edificar ó á *pinar*, como dicen los naturales de la provincia, se encuentra como lo dejó años atrás; la célebre calle Mayor, el *salon*, lindo paseo, aunque muy descuidado, la catedral, precioso templo del siglo XI lleno de curiosidades antiguas, que encierra bajo sus grandiosas bóvedas la histórica cueva de San Antolin y el cuerpo de doña Urraca; todo, todo está lo mismo. Tambien vi el palacio de D. Sancho y el sitio donde una teja del alero dió la muerte al jóven don Enrique I hijo de Alfonso VIII, y francamente, no ha podido menos de afectarme que una ciudad que tanto recuerdo contiene no haya sacado partido para atraer viajeros y sobre todo extranjeros que siempre dejan alguna utilidad.

Despues de hechas las despedidas naturales, fui á la estacion donde me chocaron muchísimo dos cosas: primero la grosgría y malos maldes del mozo que pedía los billetes en la sala de espera y segundo el

REEDIFICACION DEL EDIFICIO.

Si por las premisas se han de deducir las consecuencias...

Veintidos meses van pasados desde que tuvo lugar la más negra de las felonías...

Por hoy vamos á prescindir de las derrotas parlamentarias que ha sufrido el gobierno...

No vamos á ocuparnos tampoco de la incalificable manera de como los regeneradores de la Constitución...

Nuestro propósito es hoy examinar en su conjunto la obra revolucionaria, y deducir de lo laborioso y deleznable de la misma obra...

Que la revolución tiene hoy la milésima parte de los afectos que pudo tener en su origen...

Pero sigamos nuestro propósito. Hemos dicho que la obra revolucionaria es deleznable...

¿Qué hubiera sucedido si los jefes militares á quienes remitió la circular, avivado su entusiasmo por la candidatura que les recomendó el general Prim...

Esto, que diría el aprendiz de albñil, es lo que todo el mundo piensa y cree, sin exclusión de los más monumentales revolucionarios...

La obra, no se casen los setembrinos, no la termina la revolución y es empeño vano y hasta perjudicial para ella misma...

La prudencia, pues, aconseja que lo edificado se derribe sin estrépito y sin desgracias, que se empiece de nuevo la fabricación de la obra con materiales útiles y amagunables...

Insistir en otra cosa es locura extraordinaria y solo revela ambición desmedida y egoísmo refinado.

Revolucion que, como la de Setiembre no tiene razón de ser, y mucho menos en los exajerados límites que alcanzó, de nada le sirve obtener traídonamente el poder...

LA CIRCULAR DEL GENERAL PRIM.

El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, ha acreditado una vez más que es un político de pacotilla...

vor de circunstancias como las por que atraviesa la nación desde Setiembre de 1868 puede ocupar un puesto á que no le han elevado sus merecimientos ni sus dotes personales de hombre de gobierno

La especie de inamovilidad que se ha creado en la alta esfera del poder, no revela el talento que sus a, asionados sin razón le atribuyen. Búsquese la causa, y se verá que no es otra que la completa nulidad de los demás personajes revolucionarios que le rodean, y la habilidad, nada portentosa por cierto, de haberse apoderado desde los primeros momentos del triunfo de la revolución, de la cartera mas importante del ministerio, toda vez que el ministro de la Guerra habia forzosamente de ser el Júpiter del Olimpo revolucionario.

Fuera de este rasgo y de algunos otros, por los que ha demostrado que sabe aprovechar las ocasiones para el engrandecimiento propio, el general Prim no ha justificado sus inmensas ambiciones como las ha justificado en varias épocas y distintos países, otros hombres, otros insignes agitadores, que á lo ménos llevaban en su frente la aureola del génio; lejos de eso, el general Prim, en todos sus actos, se nos presenta como un progresista de la talla más comun.

No hablaremos ya de los fracasos que han sufrido sus proyectos de candidaturas para el trono, no amarguemos su actual adictiva situación haciendo los comentarios que podríamos á la derrota que acaba de experimentar viendo desvanecidos como el humo sus planes de hacer rey de España al príncipe Leopoldo Hohenzollern: bástanos para probar su imprevisión, su falta de tacto y de toda prudencia, circunstancias que revelan todo lo contrario de un hombre político, la circular que dirigió á los capitanes generales del ejército y directores de las armas, recomendándoles la candidatura del referido príncipe.

El general Prim, sin contar, como vulgarmente se dice, con la huéspeda, si no premeditar, sin pararse á calcular los intereses contrarios que pudiera lastimar su propósito de coronar al príncipe alemán, sin tomar el pulso á la opinión, sin cerciorarse de antemano de que hallaría fácil y despejado el camino, como aconseja la mas vulgar prudencia, da por resultado ya favorablemente todos esos problemas, se lanza, como ha acostumbrado siempre, por la senda de las aventuras, y envía una circular á las autoridades superiores militares, como si la elección del príncipe Hohenzollern fuera un hecho, presentándose como la espresion unánime y entusiasta de la voluntad del país, y procurando despertar en favor de ella el entusiasmo de aquellas autoridades.

No puede darse mayor impremeditación ni mayor prueba de insuficiencia política. El argullo del general Prim, que es muy grande, debe haber sufrido horriblemente con tener que recoger esa circular, cuya existencia han negado los órganos ociosos del gobierno, cómo ha tenido que meterse en el cuerpo, aunque bajo la forma de una renuncia hecha de un modo insolito, la candidatura que con tan poca habilidad fraguara recientemente.

¿Qué hubiera sucedido si los jefes militares á quienes remitió la circular, avivado su entusiasmo por la candidatura que les recomendó el general Prim, conveuidos de que era la legitima, y verdadera representación de la voluntad nacional, hubieran tomado mas á pecho su triunfo que el propio conde de Reus y hubieran empezado á traducir en hechos sus recomendaciones?

¿Qué sucederá si mañana el actual presidente del Consejo de ministros les recomienda otra en los mismos términos?

El general Prim ha dicho que no queria ser derrotado en la cuestion de candidato, pero la verdad es que lo ha sido en toda la linea. Cierito es que se referia á derrotas parlamentarias, de esas que hacen desecpar el sillón ministerial, pero instituida para él la inamovilidad, no tenia necesidad ninguna de hacer aquella declaración.

Hé aqui la circular á que nos referimos: «Excmo. Sr.: Las gestiones con tanta perseverancia como fortuna llevadas á cabo por el gobierno para que un príncipe aceptase la corona de España, si las Cortes constituyentes se dignasen elegirle rey, acaban de tener un completo y feliz éxito.

El príncipe alemán Leopoldo Hohenzollern Sigmaringen, de estirpe real, católico, ilustrado liberal, de treinta y cinco años de edad, casado con la infanta de Portugal doña Antonia Maria Fernanda, de quien tiene tres hijos varones, ha declarado que aceptará sin reserva alguna la insignie hora de ocupar el trono de España.

El período, pues, de interinidad, del cual se prevahian los partidos estremos para perturbar moral y materialmente el país, está próximo á terminar, si las Cortes convocadas para el 20 del corriente, eligen y proclaman rey de España, en virtud de la ley votada por las mismas, al príncipe Leopoldo Hohenzollern Sigmaringen.

La opinion pública de Madrid se ha pronunciado de una manera en extremo favorable á la candidatura del citado príncipe, excepcion hecha de los partidos que, como siempre, se manifiestan apasionadamente contrarios á toda solución que tenga por definitivo objeto consular la revolución de Setiembre.

En el Cuerpo le islativo francés se han emitido opiniones algun tanto contrarias á la elevación al trono de España del príncipe Leopoldo; pero este incidente nacido de un juicio equivocado, pues nada hay que pueda afectar la susceptibilidad de ninguna potencia, no influirá en manera alguna en el ánimo independiente y activo de las Cortes Constituyentes, por lo mismo que ellas son las primeras á respetar profundamente la independencia y autonomía de los demás pueblos.

Procure V. E., pues inculcar en el ánimo de todos sus subordinados la opinion de que este ilustre príncipe, de ánimo esforzado y modelo de virtudes públicas y privadas, es el candidato que reúne cuantas cualidades puedan desearse para ocupar digna y elevadamente el trono de la noble nación española.

AL NUEVO GOBERNADOR.

La Gaceta publica ayer, según anunciando en nuestro último número, el decreto admitiendo la dimision del Sr. Moreno Benitez, gobernador de Madrid, expresando el regente que queda muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

«A pesar de la encomiástica fórmula del decreto. La impresion que ha producido en esta capital la separacion del Sr. Benitez, nos parece perfectamente condensada en los siguientes párrafos que tomamos de La Igualdad:

«Conque ya ha cesado el bendito Sr. Moreno Benitez; gracias á Dios, hombre! A ver si quiere Dios que el Sr. Ruiz Gomez tenga más acierto para ahuyentar la Compañía de la porra.

«Ya no es gobernador de Madrid el Sr. Moreno Benitez.

«Esperamos que su sucesor será más inteligente en materia de mitos, y que estudiará con más cuidado y con mayor éxito el hasta ahora incógnito de la Partida de la porra.»

No para censurar al Sr. Moreno Benitez, pues no creemos noble ni digno ensañarnos con los muertos, sino para que su ejemplo sirva de saludable leccion á su sucesor el Sr. Ruiz Gomez, vamos á recordar algunos de los actos mas culminantes, que son del dominio público, del gobernador saliente.

En los primeros meses de la revolución quien mandó en Madrid fué el alcalde Sr. Rivero, contentándose el Sr. Moreno con hacer un papel secundario, percibir un sueldo y usar carruaje con escarapela encarnada. En aquel período difícil aunque no de una manera satisfactoria, el órden público tuvo mayores garantías que en épocas posteriores. Nombrado presidente de las Cortes el Sr. Rivero, empezó el Sr. Moreno á ir entrando poco á poco en el lleno de sus atribuciones.

Hasta entonces la imprenta habia gozado de verdadera libertad. El democrata alcalde juzgábase que los únicos delitos que por medio de la imprenta podian cometerse eran los de injuria y calumnia, y que solo los ofendidos, y no las autoridades, tenían derecho para llevar á los tribunales á la prensa; el gobernador progresista, con bien distinto criterio, denunció periódicos por supuestos crímenes de lesa majestad, de desacato á las autoridades, y no sabemos cuántas cosas mas. En virtud de estas denuncias, un redactor de El Siglo fué condenado á cinco años de presidio, el impresor de La Guillotina á otros cinco años, y si no sucedió lo propio con La Igualdad y El Legitimista Español, se debe á la circunstancia de ser sus directores diputados á Cortes, y á haber negado el Congreso la autorización que el juzgado pedía para procesar á los Sres. Cala y Ochoa. Llamamos de pasada la atencion de nuestros lectores sobre esta irritante desigualdad, pues por apreciaciones idénticas, quizá por las mismas palabras, unos españoles quimen en presidio, y gozan otros de libertad completa. Nosotros creemos que, en vista de la negativa de las Cortes, la equidad ordenaba que el gobierno concediese indulto á todos los periodistas procesados en virtud de denuncias gubernamentales.

No paró aqui la cruzada del Sr. Moreno Benitez contra la prensa. Tan pronto como las circunstancias excepcionales en que lo fué declarado el país, se lo permitieron, empezó á suprimir periódicos, entre ellos La Igualdad, fundándose en que estaban escritos con falta de moderacion. A decir verdad, el fundamento no nos parece muy sólido; la moderacion es una virtud; el gobierno debe cuidar que no se cometan delitos, pero eso de castigar la carencia de virtudes, es demasiado fuerte.

Peró la campaña contra la prensa verificada en tiempo del Sr. Benitez, que llegará á la posteridad, se debe á la partida de la porra. Seis periódicos fueron suprimidos garrote en mano. Precisamente hace un año que de cincuenta á sesenta individuos de esa benemérita asociacion atacaron por detrás, al volver una esquina, á cinco indefensos redactores de El Siglo, cayendo sin sentido al suelo y anegado en sangre uno de ellos, y otro, atravesado el brazo por una estocada, tuvo que refugiarse en una casa próxima para no perecer á manos de aquella caritativa asociacion.

Aquellos hechos quedaron sin castigo alguno.

¿Acusaremos nosotros de complicidad en ellos al Sr. Moreno Benitez? Guárdenos Dios de formular tal acusacion, pero es el caso que la consabida partida ha ido tomando cada vez más incremento, hasta que con escándalo de los hombres honrados de todas las opiniones se cometió el terrible asesinato del jóven Azcárraga y los demás vandálicos atentados que tuvieron lugar aquella triste noche y la anterior.

A presencia de las autoridades, con previo anuncio se verificó la llamada con propiedad funcion de sangre humana. Un jóven completamente indefenso é indefenso, lleno de vida y esperanza, de agradable figura, de educacion esmerada, de claro ingenio; un jóven completamente ajeno á nuestras luchas políticas es perseguido, como si fuera una fiera salvaje; unos le pegan, otros le hieren; cae rendido de fatiga y de golpes; y el pistolean, y le atraviesan el vientre, y dejan abandonado su cadáver en medio de la calle de Hortaleza.

La opinion pública ya no pudo contenerse y los periódicos republicanos empezaron á pedir á voz en grito la destitucion del Sr. Moreno Benitez.

Ignoramos lo que ha pasado en las regiones ministeriales desde el horroroso asesinato de Azcárraga hasta la separacion del Sr. Moreno. Dicese que el Sr. Rivero y algun otro ministro han mostrado sobre este punto una inflexibilidad que, si es cierta, les honra.

Para concluir, vamos á dar un sincero consejo al Sr. Ruiz Gomez: si quiere ser buen gobernador no tiene más que hacer todo lo contrario de lo que ha hecho el Sr. Benitez.

LA DECLARACION DE INFALIBILIDAD DEL PAPA.

Un telégrama de Roma recibido anteayer por la noche nos da la noticia de que el Schema de la infalibilidad del Sumo Pontífice, cuando habia caído en asuntos del dogma, ha quedado votado por 451 votos, habiendo habido 85 en contra

y 62 condicionales. es, pues, ya verdad de fé la espresada infalibilidad.

«Viene, sin embargo, esta declaración á introducir alguna gran novedad en las creencias del pueblo católico. De ninguna manera. Así como el de la inmaculada concepcion de la Virgen antes de ser definido y solemnemente proclamado, era universalmente reconocido por todos los católicos el que se consideraba ya dogma de la infalibilidad del Papa cuando habla ex-Cátedra; por lo que la declaración del Concilio no ha venido más que á autorizar lo que estaba en la opinion y creencia universal.

El voto del Concilio no significa en manera alguna, que desde este solemne acto arranca la infalibilidad de los soberanos pontífices, no es una autoridad debida á la mayoría de votos que ha alcanzado esa declaración, como sucede en todas las demás asambleas del mundo y en otras clases de asuntos.

Del mismo modo que la Virgen no fué inmaculada solo desde el momento que se declaró dogma de fé, así los Papas han sido y debido ser infalibles, en el sentido en que el Concilio define dicha infalibilidad; desde que Jesucristo instituyó el pontificado en la persona de San Pedro.

Como ya en otra ocasion nos hemos ocupado de este asunto en un artículo que recordarán nuestros lectores, no creemos necesario insistir sobre este particular.

La cuestion está en si es ó no oportuna la ocasion escogida para la definicion y promulgacion de este dogma, cuando varios estados católicos sostienen, en asuntos temporales, relaciones bastantes tirantes con la sede romana, y cuya ruptura, inventada la teoria de la Iglesia libre en el Estado libre, podría ser causa de que estallase un cisma en el seno de la comunión católica.

Precisamente, esa es la razon en nuestro concepto, que justifica más la oportunidad de la declaración que acaba de hacerse por el Concilio. La Iglesia, ante todo, es una sociedad que no tiene interés alguno terrenal, interés alguno temporal. Su fin es, puramente espiritual, y á este debe subordinarlo y sacrificarlo todo. Ahora, pues, que cunden esas teorías de la Iglesia libre en el Estado libre, tan ocasionadas al cisma, es cuando más se hacia sentir la necesidad de afirmar la autoridad del padre comun de los fieles, no concediéndole una autoridad que de nadie puede recibir porque la tiene directamente del divino fundador de la Iglesia, sino reconociéndose esta por todo el mundo católico, y declarándose como dogma de fé una verdad que, si era generalmente admitida y respetada, no dejaba de tener algunos impugnadores, pocos por fortuna, en el seno mismo de la Iglesia.

A la necesidad de evitar este conflicto, de fijar en un solo punto la creencia universal, y de dejar fuera de discusion lo que es indiscutible responde la definicion que acaba de hacer el Concilio.

El fracaso de la candidatura del coronel alemán, ha privado á nuestro inimitable colega La Iberia de publicar la serie de artículos encomiásticos que tendria en cartera, probando á su modo que el rubicundo Leopoldo era el non plus de los monarcas y el desideratum para la España setembrina.

Desvanecidas sus ilusiones y agotados los materiales con que contaba llenar sus columnas nuestro consecuente adversario, entretiene el ánimo de sus habituales lectores de café con el manoseado repertorio de dictérios contra los moderados y con la repetición de sus absurdas afirmaciones respecto al espíritu y tendencias del ejército, antes y después de la insurreccion de las fragatas de Topete.

Prescindimos ahora de los injustificados ataques dirigidos á los gobiernos anteriores, pero no podemos ni debemos dejar sin contestacion los juicios y apreciaciones que el diario progresista emite relativamente al ejército.

No es exacto, y estamos dispuestos á probarlo si se quiere entrar en este terreno, que el ejército desde el primer momento secundase en gran mayoría la idea revolucionaria y que uniese sus entusiasmos vivas con los que lanzaba el pueblo, como asegura La Iberia en su número de ayer. Las tropas, excepcion hecha del reducido número, que débil é indisciplinado siguió á Topete é Izquierdo, combatióron la insurreccion vencióndola en cuantas partes la encontraron, y si después del suceso de Alcolea se hubieran mantenido las primeras órdenes, si se dieron de resistir en Despeñaperros, y que á poco de haberse dado se trocaron en un salvo-conduto para el duque de la Torre, seguramente que La Iberia y sus patronos no se espresarían como ahora lo hacen, ni estarían donde hoy están.

El ejército español, no es responsable de la situacion lamentable y vergonzosa que hoy abraza á la patria de Guzman y de Gonzalo de Córdoba; y si las guarniciones de toda España se detuvieron después del 29 de Setiembre de 1868 en su acometimiento á los revolucionarios, fué porque le mandó hacer alto quien tuvo autoridad para mandarlo, mandato que hoy no nos proponemos analizar ni juzgar, puesto que nuestro propósito, por ahora, es únicamente establecer los hechos.

Lejos de secundar el ejército los planes revolucionarios, impidió con severa actitud y disciplina el desbordamiento de las turbas demagógicas, que en son de concordia acudían á los cuarteles para ver si conseguian hacer tomar parte al soldado en sus francachelas y algarabias. ¿Qué habria sido de Madrid y de las principales capitales, si efectivamente el ejército hubiera estado contaminado ó identificado con el movimiento de Cádiz?... Causa horror el pensarlo, al ver las tendencias que manifestaron desde un principio las masas dirigidas por las segundas partes de los iniciadores de aquel funesto acontecimiento.

El grito de abajo los Borbones no fué el lema de la bandera izada por Topete en las aguas de Cádiz, ni ménos el grito de guerra ni la señal del combate en Alcolea; si para arrastrar los batallones en Sevilla se les hubiera anunciado siquiera que el movimiento se hacia bajo esta base, probablemente se habrían quedado solos el general Izquierdo y el brigadier Topete y hubieran entrado en la fuga su única salvacion.

Aunque La Iberia suele escribir para gente de buenas tragaderas, como nos consta, que no estampa en sus columnas tales asertos por ignorancia, por eso nos hacemos cargo de sus intencionadas afirmaciones é inexactitudes, echadas á volar para hacer efecto en las masas inconscientes; pero que en la polémica periodística formal, no pueden dejarse correr sin el merecido correctivo. Aplaudá á sus correligionarios, defiéndala sus principios, revuelva sus argu eutos para aprobar lo que ayer combatió, pero no se apoye en sucesos históricos para sostener su política, ni adule al ejército tocando el bombo, porque le atajaremos siempre con la verdad, como hoy lo hacemos, en beneficio de ese mismo ejército, que conocemos y apreciamos tanto, cuando ménos, como nuestro colega.

Una pregunta importantísima á los periódicos ministeriales:

¿A qué ha ido el director de bienes nacionales á las minas de Almadén?

«Es cierto que se ha descubierto un desfalco de muchos millones de reales? Esperamos la respuesta, pues no queremos hacer comentarios sin que nos conste de una manera auténtica la verdad de los hechos que se nos han relatado, y que nos abstengamos de publicar por ahora, mientras no nos conste su absoluta certeza.

En los círculos diplomáticos está llamando mucho la atencion, dice un periódico de París, los manejes é intrigas del partido montpensierista en estos dias. Obsérvase, añade, que los amigos del duque muestran, ahora mas que nunca, la confianza que tienen de ver sentado en el trono de San Fernando á D. Antonio, como consecuencia inmediata de las actuales complicaciones.

Parece ser que con motivo de la oposicion del gobierno á la candidatura del duque, la política de este ha tenido por objeto en los últimos tiempos el suscitar otra que tuviese la simpatía del general Prim, y cuyo éxito en definitiva fuera imposible.

Entonces se pensó en el príncipe Leopoldo de Sigmaringen.

El duque de Chartres, indujo luego á la condesa de Flandes á comprometer á su hermano en el asunto, y que aceptara la oferta que se le hacia desde Madrid.

Después del fracaso sufrido, los montpensieristas dan por seguro que el general Prim se irá con ellos en ólio al Gabinete de las Tullerías. Por nuestra parte creemos que el general Prim no se irá mas que consigo mismo.

El Gaulois, que mereció ser llamado á los principios de la revolución de Setiembre el Monitor del general Prim á causa de su intimidad y buena correspondencia con él, le atribuye las siguientes palabras á propósito de la actitud tomada por la Francia en la candidatura Hohenzollern:

«Si estalla la guerra, una batalla perdida por Napoleon á orillas del Rin y otra al pié de los Pirineos, nos dejarán tranquilos, y España ganará la libertad de accion á que tiene derecho.»

Hay libertades de lenguaje que pueden disculparse en un soldado, pero nunca en el presidente de un Consejo de ministros.

Por persona autorizada se nos ha manifestado la contestacion que el señor gobernador eclesiástico de la diócesis de Barcelona, ha pasado al administrador económico de la provincia, con motivo de haberle comunicado una órden del regente del reino en que se manda abonar al párroco de San Agustin de aquella ciudad una mensualidad de las muchas que se adeudan al clero de la diócesis, apoyándose en que dicho párroco ha jurado la Constitución. Por lo visto, el hecho de no jurar la Constitución tiene efecto retroactivo, pues no solo inhabilita para cobrar los créditos corrientes, sino tambien los antiguos. ¿Por qué no se aplica el mismo principio á todos los acreedores del Estado, con lo cual se daría al acto un carácter de igualdad y se haría más fructuoso ese sistema de pagar deudas sin desembolsar un ochavo? Dice así la referida comunicacion:

OBISPADO DE BARCELONA. M. LITRE. SA.

Al avisar á V. S. el recibo de su comunicacion fecha 4 del actual, en la que me traslada la órden del ilmo. señor director del Tesoro público, á fin de que me comunique al presbítero D. Pedro Arquer, párroco de San Agustin, que se le satisfará una mensualidad de las asignaciones que al clero se adeudan por el Estado, fundándose la direccion en que dicho presbítero prestó juramento de fidelidad á la Constitución, creo de mi deber manifestar á V. S. que se comunicara al interesado. Mas la mensualidad que en esta diócesis solo al presbítero Arquer va á satisfacerse, bajo ningún concepto puede considerarse como debida al hecho de haber prestado el juramento, tanto porque corresponde tal asignacion á una época muy anterior al decreto sobre prestacion de juramento, como porque así la mensualidad que se ofrece con condicion, como todas las otras que se acreditan y que se irán acreditando en lo sucesivo, constituyen un derecho perfecto en el clero, adquirido con anterioridad, de cuyo cumplimiento no puede apartarse ninguna de las partes contratantes.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. como á protesta que en mi puesto estime necesaria contra lo determinado, y como contestacion que podrá V. S. elevar á quien estime mejor. Dios, etc. Barcelona 7 de Julio de 1870.—Señor administrador económico de esta provincia.

Es perfectamente exacto cuanto ha dicho El Eco de España relativo á las siete gracias que ha obtenido el Sr. D. José Malcampo y Munjo desde Setiembre de 1868, á pesar de las palabras del Sr. Topete en su proclama de 23 de aquel mes y año asegurando que no aceptaría recompensas personales NUNCA de sus compañeros iniciadores del movimiento, porque la mas insignificante, EMPARARIA EL FENO BILLO DE SU LEAL Y NOBLE CONDUCTA.

Respecto á la del título de marqués, única que La Correspondencia, lejos de poner en duda la confirmacion, insistimos en decir que es personalísima, pues la rehabilitacion de un título equivale á una nueva concesion, además de que ignoramos que haya habido en la familia del Sr. Malcampo, persona alguna que haya podido transmitirle el derecho á obtener carta de sucesion en el marquesado de San Rafael, á no ser por aquello de que todos somos parientes por nuestros primeros padres.

Por tanto, queda sentado que el Sr. Malmcampo ha recibido siete gracias, inclusa la del tratamiento de marqués á que La Correspondencia quiere suponer le daba derecho su nacimiento.

La Correspondencia desmiente anoche la noticia dada por El Eco del Progreso de que un Director general haya remitido una circular reservada á los empleados de su dependencia recomendando la candidatura del príncipe Hohenzollern, y aconsejándoles que hagan exposiciones pidiendo su elección.

A pesar de la negativa de La Correspondencia tenemos motivos fundados para creer que la noticia del Eco del Progreso es cierta, y si La Correspondencia quiere cerciorarse, pregunte en una Dirección que está anexa á la Presidencia del Consejo.

Dice un periódico: «Es muy probable que el general Prim no vaya este verano á Vichy como había pensado, y si á los baños de Alzola, para donde saldrá á fin del presente mes.»

Hoy ó mañana se espera en Madrid la ratificación del príncipe Leopoldo de la renuncia al trono de España; pero se sabe con certeza que ha prestado su asentimiento á la renuncia.

La vacante que ha dejado en el Consejo de Estado el Sr. Ruiz Gomez, parece que por ahora no se proveerá, puesto que estando de vacaciones el Consejo, no es de urgente necesidad aquella.

Mucho han hablado los revolucionarios de incompatibilidades; pero ahora ya no se satisfacen con la diputación y un destino, sino con aquella y dos de estos.

Dice un periódico, que la comisión que llevaba á Prusia el Sr. Polo, no es otra, según le ha asegurado persona bien informada, que la de entregar al príncipe Leopoldo la contestación á la carta que había dirigido al general Prim aceptando el trono de España.

El ministro de Francia en Madrid, baron de Mercier, conferenció con el regente ayer mañana acerca de las altas cuestiones que hoy se agitan.

Se nos ruega llamemos la atención de quien corresponda sobre la conveniencia de que los telegramas sobre fondos extranjeros se fijen inmediatamente originales en la Bolsa, para evitar duda sobre la exactitud de las copias.

Está confirmada la autenticidad del telegrama sobre renuncia del candidato prusiano, enviado por su padre. El embajador de España en Berlín, Sr. Rascon, ha teleografiado manifestando que el señor de Bismark le ha confirmado el hecho de que el telegrama es auténtico.

Parece que anoche se reunió la junta directiva de la union liberal, y fué de opinion, por unanimidad, de que sería conveniente que ya que están convocadas las Cortes, se reunieran, para que el gobierno diera las explicaciones convenientes sobre la situación política del momento.

A la hora en que escribimos estas líneas no sabemos lo que habrá acordado la comisión permanente del Congreso, que había recibido aviso para reunirse á las diez de la noche de ayer.

Nuestra opinion es que quedará sin efecto la convocatoria.

En el casino de Vigo se fijó el siguiente telegrama: «El señor gobernador de la provincia al diputado provincial al Sr. Vidal.

Candidato oficial de acuerdo Consejo de ministros con S. A., Leopoldo Hohenzollern, acogido sin distinción de colores en Madrid con entusiasmo, Príncipe católico, distinguido por su instrucción, altas cualidades personales y opiniones eminentemente liberales. Cortes 18 al 20, elección dentro del mes.»

Suponemos que el gobernador de Pontevedra se habrá apresurado á comunicar al casino de Vigo el fracaso del candidato prusiano, aunque no sea más que para templar el entusiasmo que habría creado en los socios el verídico parte anterior.

Leemos en el Internacional: «El gobierno austriaco ha recibido una comunicación de su cónsul general en Bucharest, M. Julanf, de la cual resulta que es inminente un movimiento revolucionario en Rumania. El partido rojo se prepara á lanzarse á la calle con objeto de destronar al príncipe Carlos. El conde de Beust ha salido para Gastein.»

Dice un colega: Es admirable lo que pasa con la diputación provincial y los desatendidos contratistas de suministros á los establecimientos de Beneficencia. Hace mas de un año se les están adeudando fortísimas sumas, que esperan cobrar, realizado una vez el empréstito, y ahora que ya lo está, no solo se les paga, sino que ni siquiera se les señala día de pago, como si los perjuicios que cada día se irrogan á estos pobres acreedores no fueran de ninguna consideración.

Segun noticias que tenemos por exactas, á estas fechas hay más solicitudes de destinos presentadas en el ministerio de la Gobernación, que las que había en los primeros meses siguientes á la revolución; y sin embargo, las vacantes son contadas; de modo que la mayor parte de los pretendientes pueden ir perdiendo las esperanzas.

Aun no se dice nada de positivo sobre nombramiento de presidente del consejo de Estado, si bien se sigue hablando del Sr. Martos.

Nada hay hasta ahora, á pesar de lo que dice un periódico; sobre atribuciones al regente, ni es probable que por ahora se decida nada sobre este asunto.

La Inglaterra ha obtenido garantías en favor de la Bélgica. Como decimos en otro lugar, El Monitor Belga, no solo ha desmentido que el rey Leopoldo ó la condesa de Flandés hayan favorecido la candidatura alemana, sino el que el gabinete de Bruselas haya visto con favor la notificación del gobierno español.

El ministro de la Guerra de S. M. el rey Guillermo ha hablado por fin.

Hé aquí los puntos culminantes de la circular que ha dirigido á los representantes de la Confederación alemana:

1.º Que la elección de un rey para España no afecta en nada á Prusia, ni á la Confederación; que la Confederación y Prusia solo seguirán una línea de conducta respecto á los asuntos de España: la abstención.

2.º Que la Confederación y la Prusia no quieren ejercer influencia alguna sobre la aceptación ó la negativa del candidato al trono de España, sea el que fuere.

3.º Que la Confederación y la Prusia no han dejado un solo momento de considerar este asunto como exclusivamente español, en lo cual no han hecho más que respetar los derechos y la independencia del pueblo español, y

4.º Que el gobierno francés no lo ignora; pero que el lenguaje del ministro de Negocios extranjeros de Francia, en el cuerpo legislativo, ha dificultado, si no imposibilitado, toda discusión confidencial acerca del asunto.

Este último punto y el contenido de los dos últimos telegramas recibidos de Berlín y París que publicamos en el lugar correspondiente, no presentan la cuestión que media entre ambas Cortes como completamente resuelta en el sentido de la paz; por el contrario, aparece todavía tal tirantez de relaciones que no sería imposible que contra los deseos de la diplomacia europea tuviesen un término deplorable.

REVISTA DE LA PRENSA.

Nuestros suscritores leerán, sin duda, con gusto el siguiente artículo que publica el Diario de Barcelona, en que se demuestra lo justificado de la actitud de Francia interviniendo en el asunto de la candidatura Hohenzollern.

Aunque el periódico barcelonés no es de nuestras opiniones políticas, juzga la cuestión en términos que no podemos sino aceptar en su mayor parte. Dice así:

LA CUESTION INTERNACIONAL.

Quizás no han olvidado nuestros lectores que el periódico de París Le Gaulois se tituló Monitor de la revolución española, y mereció el honor de recibir comunicaciones oficiales del general Prim. Este periódico, que conserva sus simpatías por la causa de que un día fué Monitor, y que en Francia se inclina más á la oposición democrática que al ministerio, habla del incidente promovido por la candidatura del príncipe Hohenzollern en los siguientes términos: «En recompensa del silencio benévolo hasta la estupidez que el gobierno francés ha guardado ante las provocaciones de la Prusia, M. Bismark nos prepara una candidatura Jarnc para el trono de España, disponiéndose á desjarretarnos en un momento dado, y á meternos entre él y los españoles como tuvo á los austriacos entre la Alemania y la Italia. Si nosotros sufriéramos esta última afrenta, ninguna mujer del mundo aceptaría el brazo de un francés.»

Cuando un periódico que tan estrechas relaciones ha tenido con los hombres de la revolución de Setiembre y tantas simpatías conserva á la obra revolucionaria, usa este lenguaje y habla en ese tono, calculen nuestros lectores en qué términos se expresarán los demás periódicos franceses. Verdad es que algún órgano de la izquierda trata de atenuar la importancia de la nueva candidatura al trono de España; pero desde luego se observa que no se atreve á oponerse á la corriente de la opinion, y que lo que se propone es que el gobierno francés no adquiera fuerzas haciéndose eco de los deseos del país.

Para nosotros la situación en que se ha colocado el gobierno del emperador y la gravedad de sus declaraciones serian menos importantes si no vinieran apoyadas y quizás dictadas por la opinion unánime de todos los partidos, si no fueran la expresion del sentimiento que anima á todas las clases de la sociedad francesa.

¿Por qué un hecho al parecer tan insignificante ha producido tan honda sensacion en nuestros vecinos? Porque desde la batalla de Sadowa la Francia se sentía humillada ante la Europa; porque desde entonces Prusia se había complacido en llenar la copa del sufrimiento del pueblo francés, y la candidatura del príncipe prusiano para el trono de España fué la gota que hizo desbordar aquella copa.

Figurémonos que el pueblo francés, desde el tratado de Praga, estaba formado en batalla frente de la Prusia observando receloso todos sus movimientos, y que el anuncio de la candidatura del príncipe prusiano ha sido para él como el grito de: «¡Que nos cortan!»

La alarma quizás es infundada, quizás exagerada para los que ven las cosas á distancia; pero para la Francia que tiene justificados motivos de vivir descontentada, su alarma no carece de fundamento. «España y Prusia habían previsto el efecto de su obra diplomática? Si no lo previeron, han dado una bien pobre idea de su alcance político; si lo previeron, han cometido una grandísima imprudencia. Si, es una grandísima imprudencia provocar las iras de un pueblo como el francés hirándole en su orgullo sensible, que es el honor nacional; y esta imprudencia sufre de punto cuando el que se hace instrumento de provocacion es un vecino débil, empobrecido, dividido y que en la contienda se espone á perderlo todo y á no ganar nada.

II.

Que la elevacion al trono de España de un príncipe prusiano, dadas las circunstancias actuales, puede ser molesta á la Francia, no cabe ponerlo en duda. Las cuestiones políticas, y muy principalmente las de relaciones internacionales, no se han de plantear en abstracto ni en absoluto. Dicese hoy que una nacion independiente es dueña de darse por jefe supranacional á la persona que más le acomode, sin que tengan derecho á mezclarse en ello las demás naciones. Esto que parece cierto en principio, en la práctica ni lo ha sido ni lo será nunca. Aquí están las innumerables guerras de sucesion; aquí están todos los Congresos internacionales y la historia de la diplomacia que desmenten aquel principio.

Y á pesar de que sin salir de esta generalizacion se justificaria la actitud de la Francia, la cuestión se debe plantear en términos más concretos, es decir, en sus verdaderos términos. Despues de la batalla de Sadowa; despues de la anexion de los Estados de la Alemania del Norte; despues de los tratados militares con algunos Estados del Sud; despues del incidente de Luxemburgo, ¿Francia puede mirar con indiferencia que Prusia sienta en el trono de España á uno de sus príncipes pensados? Este es el verdadero estado de la cuestión.

Si se tratara de un príncipe español mas ó menos simpático al gobierno francés; si se tratara de establecer una forma de gobie no mas ó menos grata al soberano del vecino imperio, podría pareceros humillante la exigencia é impertinente la ingerencia en nuestros asuntos interiores. Esta concesion será calificada de pero-grullada por los defensores de la candidatura prusiana; no obstante nosotros vamos á probar que cada día se falta á este principio, y que á

ellos les parece muy corriente y muy natural que á él se falte cuando de la falta reportan algun beneficio.

En los últimos treinta años, el partido liberal español ha intervenido dos veces á mano armada en Portugal precisamente por una cuestión dinástica. Durante el mismo período, Francia, Inglaterra y Portugal intervinieron en los asuntos de España á favor y con el consentimiento del partido liberal, y también para decidir una cuestión dinástica. Y es de advertir que en estos casos la cuestión dinástica que se disputaba con las armas era puramente nacional, y que al intervenir hubo ingerencia en los asuntos interiores de las respectivas naciones.

Otro hecho recordaremos bastante significativo y que ha de tener alguna fuerza para los hombres que hoy ocupan el poder. El 6 de Julio de 1848, estando el conde de Reus de capitán general en Puerto Rico, recibió una comunicacion del gobernador dinamarcés de la isla de Santa Cruz, pidiéndole auxilio para dominar una insurreccion que allí había estallado. El general Prim, sin consultar á su gobierno, pareciéndole muy legítima la intervencion en los asuntos interiores de otro país, envió, bajo su responsabilidad, fuerzas en auxilio del apurado gobernador, y mereció á este socorro se pudo sofocar la rebelion. Por este servicio, que prestó el general Prim, no solo sin mandato sino tambien sin autorizacion del gobierno español, el conde de Reus fué recompensado con la gran cruz de Dannebrog.

He aquí como los hechos vienen á desmentir constantemente esta teoría absoluta de que nadie debe mezclarse en los asuntos de la casa del vecino.

Quizás se nos diga que esto sucedia durante el régimen del derecho antiguo, y que desde el descubrimiento del derecho moderno, es decir, desde Setiembre de 1868, las cosas se arreglan de otra manera. Pero contra estas pretensiones el gobierno francés podría recordar que, á instancias del gobierno español, hizo abandonar á doña Isabel de Borbon su residencia de Pau; que por complacer á este mismo gobierno, D. Carlos de Borbon ha sido expulsado del territorio francés, y que atendiendo las reclamaciones de nuestro embajador en París, se interna con frecuencia á los emigrados carlistas, á los republicanos y á los isabelistas.

Pues bien: el gobierno francés puede replicar al gobierno español que así como este exige que don Carlos no pueda residir ostensiblemente en territorio francés, él en cambio puede exigir que Bismark no se sienta en el trono de España, aunque sea por medio de delegacion.

Desemosen, y con nosotros toda la España productora, que se conserve la paz; una guerra, en las actuales circunstancias, sería horrible y desastrosa para todas las naciones que en ella tomaran parte, y más que para nadie para nosotros que carecemos de ejército y de los grandes medios materiales que exigen las guerras modernas. No olvidemos tampoco que si, lo que Dios no permita, nos viésemos envueltos en una guerra general, careciendo como carecemos de marina militar y siendo la Francia muy superior á la Prusia en este ramo de guerra, nuestra marina mercante quedaría destruída en poco tiempo y nuestros hermanos de Cuba privados de los auxilios de la madre patria, quizás tendrian que sucumbir á los ataques de la rebelion recrudescida y auxiliada por nuestros enemigos.

Nosotros confiamos aun que los representantes de la nacion, inspirados en los deseos pacíficos del país, sabrán librarnos de un conflicto que nos llevaria á la ruina. El general Prim ha dicho repetidas veces que en esta cuestión irá á la cola de la mayoría, lo cual significa que la considera una cuestión libre para los diputados. Voten estos en contra de la candidatura prusiana, voten la paz de Europa, y prestarán un gran servicio á la nacion y al mismo marqués de los Castillejos.

La Política se entretiene en hacer un cuadro de la situación de las personas, y con este título escribe el siguiente artículo, que tiene alguna gracia:

«No dejan de tener su interés relativo las noticias que acerca de la actitud y de la situación de ánimo de algunos de nuestros personajes políticos, acaba de suministrar uno de los mayores y más activos curiosos que guarda en su seno el Madrid interiorista. Sabemos infatigable, testigo eterno de todo lo notable, amigo nato de todo el mundo; hiesped natural de todos los círculos políticos y de todas las casas, con su patente de inofensivo en los labios, y la seguridad de ser tolerado porque nada pide sino enterarse, es nuestro noticiero uno de los pocos tipos originales que el pincel de un nuevo Velazquez debiera transmitir á la posteridad, como representantes irrepugnables de nuestra época.

A falta de mejor asunto, y mientras el telegrama nos mira al fin de la duda respecto á si el caballero Bismark quiere ó no que se maten algunos miles de hombres, y mientras los Sres. Polo y Lopez Dominguez nos participan el resultado de su persuasion acerca del señor coronel Sigmarfingen, y le desiden á no tomar al pie de la letra las seguridades que los ministros de Gobernacion y de Estado acaban de dar sobre su popularidad en el país; mientras todo esto sucede, nuestros lectores no llevarán á mal que les repitamos algo de lo que nuestro delicioso informante acaba de hacernos saber. Por otra parte, quizá no sea este relato inútil. Los hechos son en el fondo los hombres, y todo cuanto verdaderamente llegue á saberse de estos puede redundar en el mejor conocimiento de aquellos.

La situación moral del respetable jefe de Estado, del ilustre general Serrano, es, según creo saber nuestro oficioso amigo, verdadera y patrióticamente angustiosa. Nadie mas que él desea de que el país tenga un rey, y un rey capaz de poner á raya todos los desenfrenos de situaciones infecundas, y nadie más contrastado que él por las terribles proporciones que la cuestión monárquica acaba de tomar.

No es ciertamente la monarquía fundada sobre una guerra extranjera, ni prejuzgada por el silencio desdeñ del país, ni seguida inevitablemente de una guerra civil, la que el vencedor de Alcolea sueña para su patria. En una situación legal, desembarazada y definida, pudiendo hacer uso de las facultades constitucionales anejas á su elevado cargo, el general Serrano pudiera ser hoy árbitro verdadero de la situación de España; pero la fatalidad, sus amigos y sus adversarios políticos no le han querido sacar de esa situación, y el general Serrano no cree poder hacer ya otra cosa que interponer sus incansantes, lucidos consejos entre todos los errores y todos sus autodes. Por lo demás, hoy como ayer parece ser la base de su leal conducta una sincera union con el infatigable conde de Reus.

De este, del digno presidente inamovible del ministerio, del digno jefe moral de la indisoluble mayoría constituyente, dice nuestro noticiero cosas más concretas; dice que en su conciencia de hombre de Estado y de patriota no puede menos de estar ya juzgada y condenada la candidatura Sigmarfingen; que esto se lee ya bien claramente en sus ojos, tantas veces inflamados por el patriotismo; que él hallará el medio de terminar legal y decentemente para sí el asunto y de probar una vez mas á su país que si

su buena voluntad revolucionaria puede equivocarse, su españolismo y su liberalismo, en cuyas aras ha sacrificado tantas veces reposo, fortuna y reputacion, no se equivocan ni vacilan nunca. Esto leen y comprenden cuantos le visitan, cuantos le ven hoy bajo el peso de la inmensa natural abstraccion en que los asuntos públicos le sumergen, y de la que no lo gran sacarle ni los fantásticos relatos de su primer amigo el Sr. Mifans del Bosch.

El Sr. Rivero parece estar animado de un monarquismo indescriptible. A nuestro amigo han contado que cuando se le habló por vez primera de los obstáculos con que la solución prusiana iba á tropezar, el Sr. Rivero exclamó: «¡Qué importa! y algunos espíritus observadores dieron gran importancia á esta exclamacion. Además, su circular á los gobernadores de provincia no deja lugar á duda sobre el entusiasmo con que el ilustre jefe democrático había aceptado esta solución.

El Sr. Sagasta, árdua y gravemente ocupado en los palpitantes trabajos de su secretaría, se deja ver poco; pero nuestro noticiero ha aprovechado uno de esos pocos, y dice que encontró al Sr. Sagasta protestando contra el artículo publicado anteayer por La Iberia, y aconsejando al Sr. Carratalá que recogiese velas, como en efecto ayer las recogió inteligente y oportunamente.

El joven Sr. Moret es, según voz pública, el autor del párrafo, es decir, del artículo de La Iberia antes citado.

El Sr. Moret cree haber hecho un gran acto político amenazando con la república á los monárquicos españoles anti prusianos, y á la vez un gran servicio á su propia biografía.

El Sr. Ruiz Zorrilla no sale, según nuestro noticiero, de su eterno tema. Hoy como ayer persiste en decir que aquí nadie se entiende.

Del Sr. Olózaga asegura que va muy bien en París, y que se espera contribuir poderosamente á que la retirada del Sr. Mercier no se verifique, obligándonos á la reciprocidad.

El Sr. Figuerola apenas toma parte en las deliberaciones políticas de sus compañeros, y está en estos instantes un proyecto económico que algunos creen sea el de un sistema general de impuestos incoables.

El Sr. Echegaray lamenta honda y elocuentemente las complicaciones de la paz, y cree, sin embargo, que todas ellas vienen en apoyo de sus especiales teorías religiosas; porque el Sr. Echegaray cree que todo cuanto pasa es incompañable con la realidad de la Providencia.

El Sr. Martos, rodeado siempre de los redactores de su diario apologetico, se multiplica, afana, crece y desdive, para en un momento dolo, ser la salvacion de todo y de todos.

El Sr. Moreno Benítez no sabe lo que le pasa. El Sr. Madox lo que no sabe es la pintura de los políticos tornados y esparteristas á la violeta que hacia ayer El Eco del Progreso, se referia á algun conocido suyo.

Cuando llegaba á este punto de su crónica nuestro lenguaje informante, un sentimiento de curiosa imparcialidad nos movió á interrumpirle. Todas las respetables personas de quienes nos había hablado son esencialmente de la situacion: ¡por qué no nos decia nada de las que no están oficial ó intimamente en ella? ¿Seria la timidez de la adalacion el móvil de su reserva? ¿Por qué no habia citado, por ejemplo, el nombre de algun quieto unionista?

—Por una razon muy sencilla, nos replicó; porque los unionistas en su gran mayoría, están hoy tan monótonos, tan cansados, tan faltos de originalidad y de diversidad pintoresca como ayer. No se habla con uno de ellos que no diga lo mismo, que no le lance á uno al rostro el mismo argumento sacramental de: «ó el rey de la revolucion, es decir, el duque de Montpensier, ó el rey de la contra revolucion, es decir, el rey de Gonzalez Brabo.» (Qué curiosidad han de despertar ya en nadie unas gentes que no tienen más que un pensamiento y una misma fórmula para expresarlo? Los unionistas son la prosa de este embolismo; no les pasa nada que no les pasara hace veinte y dos meses. Están donde estaban, creen lo que creían, piden lo que piden. ¡Qué ganas tengo que acabe con ellos El Imparcial!

Aunque no tenga relacion con los asuntos de política palpitante, merece leerse el siguiente artículo que publica La Opinion Nacional sobre la organizacion del ejército:

EL EJÉRCITO.

Desde Setiembre de 1868, unos en artículos de periódicos, otros en folletos, son varias las personas que se han ocupado y se ocupan de resolver los diferentes problemas que se agitan en Europa relativos á la organizacion de los ejércitos permanentes. Cuando tantas y tan aventuradas teorías políticas y sociales se proponen y discuten, cuando se proclama y hace hasta tanto el derecho de insurreccion, la sociedad, si ha de existir, tiene necesariamente que buscar su apoyo en lo que algunos por sus fines particulares llaman fuerza bruta, y que nosotros, con permiso de aquellos señores, llamaremos fuerza salvadora.

Para que el ejército sea verdaderamente fuerza salvadora de la sociedad, es condicion precisa que su organizacion asiente sobre muy sólida base, y la mas sólida, la mas fuerte, es la que los individuos que á él pertenecen, cualquiera que sea su categoria ó clase, se encuentren poseídos de aquel contento y satisfaccion de que habla la ordenanza militar. No creemos que pueda llamarse con rigurosa propiedad y exactitud ejército, aquel en que no reine tal espíritu; podrá solo llamarse una reunion de hombres, mejor ó peor armados, mejor ó peor instruídos, que unas veces se encontrarán dispuestos al bien y otras al mal.

En un país en que todo se dé al favor y á la recomendacion, que no solo no se premie el verdadero mérito allí donde se encuentre, sino que hasta se mire con indiferencia al militar instruído, recto, y siempre atento solo al cumplimiento de su deber, aquel en un país perdido ó próximo á perderse, aquel en un país desgraciado república hispanoamericana, allí donde de un paisano ó un subalterno que no tiene mérito conocido, que nadie sabe quien es, que nada ha hecho, se improvisa un coronel, un brigadier y hasta un general, allí no hay ni puede haber ejército tal como nosotros lo entendemos.

Aquel hombre sin título ninguno se presenta al frente de unas tropas, sobre las que no tiene autoridad, porque la autoridad no la da el nombramiento que se stampa en el periódico oficial; la da solamente el convencimiento de su suficiencia y su valor, aquel hombre lleva consigo el germen de la murmuracion, principio de la indisciplina, cuyo fin es la insurreccion. Si hay servicios que recompensar, en buen hora que se recompensen; pero de ningún modo dándole el mando de tropa, porque las consecuencias son funestas, y mas temprano ó mas tarde su encumbracion es la caia de los que les encumbraron.

Ninguno de los que la historia nos presenta como grandes hombres de Estado, ninguno de los que han organizado un país han cometido tan craso error: de ahí que en todas ocasiones han podido contar con los ejércitos como fuerza salvadora de la sociedad, y salvadora del país, y que en las ocasiones mas críticas,

en las mas difíciles, hayan encontrado un hombre superior que las haya dominado.

Los militares energicos, de instruccion y de talento superior, tienen la conciencia de su propio valor, y ni pueblan las antenas, ni se ponen al paso de los pódrosos, regularmente han pasado ya de los grados subalternos, y son ventajosamente conocidos; pero solo de sus compañeros para ascenderlos, para colocarlos en el puesto que por sus condiciones, y para bien del país, deben ocupar, fuera de una campaña donde oyendolos, ya se dan á conocer, hay que buscarlos y sacarlos, quizá con trabajo de la oscuridad en que viven. Poned uno de ellos al frente de las tropas, y el caso más desfavorable para él, será el de Bonaparte nombrado general en jefe del ejército de Italia; que se le roba con alguna prevencion, y eso porque solo contaba veintiseis años, pero que se esperen sus actos para juzgarlo, se puede estar seguro que como sucedió á aquel, con sus primeras disposiciones será ya el árbitro de sus soldados, dispuestos á seguirle á donde los lleve y á hacer imposible; tal es el ascendente del talento y del saber. Por el contrario, que carezca de una y otra condicion, y en sus primeros actos demostrará su insuficiencia y su ignorancia, y aquellas tropas sin confianza en su jefe, serán perdidas.

Si en cada caso sea un desastre no se puede, dadas las condiciones de la guerra moderna, improvisar jefes superiores que no se llamen Bonaparte, archiduque Carlos ó Todleben, Los adelantos introducidos en todos los ramos que constituyen el arte militar le hacen en extremo complicado y difícil, y es grande la dificultad que ofrece el manejar un ejército y conducirlo al combate con éxito de obtener la victoria. Conociendo esto mismo las naciones todas de Europa, que quieren tener buenos ejércitos, que compensen los sacrificios que cuestan al país, hacen todos los esfuerzos imaginables para vencer aquella dificultad, mejorando todo lo posible la instruccion de sus oficiales, é introduciendo grandes mejoras en la organizacion de todas las armas, con especialidad en los Estados mayores, guia de los ejércitos modernos y poderoso auxiliar de los generales.

En nuestro desgraciado país, como si hubiésemos vuelto á aquellos tiempos en que para mandar soldados solo se necesitaba bien caballo y buenos puños, se suprimen los colegios de las armas generales, y por el camino espoleado pronto lo quedarán tambien los de las especiales, lo cual es lógico dadas las condiciones que se necesitan para ser general; pero encontramos que siendo lógicos hasta el fin, es gastar dinero en valde, ó sea mal gastar, el que se emplea en el moderno armamento y en el muy complicado y costoso material de guerra, que muy pocos han de saber usar. Mejor nos par ce lo que nos cuenta Pírala en su historia de la guerra civil que decía Guergués á D. Carlos: «Nada, señor, los brutos llevarémos á V. M. á Madrid, y efectivamente le llevaron, pero fué al ostracismo.»

No por esto se entienda que en nuestro ejército no haya militares tan capaces é instruídos como en los extranjeros; no, los hay, pero esos por causas de todos conocidos, y que no es necesario recordar, están oscurecidos y arrinconados, suelen alguna vez quitarse á conocer por algun escrito, que muy pocos leen, y permanecen sin esperanza y sin porvenir, hasta que por sus años optan al retiro.

Mediten sobre lo expuesto los que de organizacion escriben, y digan si no es preciso descender á detalles, interin en los ascensos no haya orden, equidad y justicia, y en todos la satisfaccion y contento de que habla la ordenanza.»

SECCION DE NOTICIAS.

El día 10 recibieron un aviso los jefes de la estacion de Baeza, participándoles que en un cofre facturado y procedente de Linares iba una persona encerrada. Abierto en efecto el cofre; hallaron una joven en camisa, casi sofocada por el calor y la falta de espacio para respirar. La sacaron y prestaron los auxilios necesarios, vistiéndola con la ropa suya que llevaba la misma mujer que dió el aviso y á cuyo cargo iba. Esta mujer hizo la denuncia, temiendo, con razon, que la joven sucumbiera en el camino, con tanto mayor motivo cuanto que venia empaquetada desde Linares. Se cree que este temerario arrojó es consecuencia de un rapto. La joven venia consignada á Madrid; y desde Linares llegó á Baeza en el mismo carro que su madre, que corría en su busca.

Anteayer falleció en Madrid el rico capitalista don Antonio de Gaviria, antiguo consejero del Banco de España é individuo de la comision ejecutiva. Acompañamos á la familia del finado en su justo dolor por la pérdida de una persona tan apreciable y tan digna, por todos conceptos, de la consideracion que tan justamente merecia de cuantos tenian la dicha de tratarlo.

Han sido nombrados inspectores de orden público en las vacantes hechas á consecuencia de las ocurridas á que dió lugar la apertura del casino carlista, los Sres. D. Francisco Seseña, D. José Iglesias y otro cuyo nombre no recordamos.

Ya está terminado el arreglo del personal de orden público de Madrid, faltando solo el arreglo de la seccion correspondiente en el gobierno civil.

La empresa del teatro Real está haciendo algunas variaciones en la orquesta para la próxima temporada. No debemos decir todavía cuáles son estas variaciones, por si no se confirman, pero si que lo sentirá el público.

Dicese que en la próxima temporada del teatro Real cantarán en Madrid los esposos Tiberini, la señora Ferni y los Sres. Giraldoni y Fraschini, este último solo por dos ó tres meses. Tambien es probable que venga el Sr. Tamberik en los meses de Febrero Marzo y Abril.

Carlos del Castillo, tesoro de los insurrectos cubanos en Nueva York, se ha quedado á las autoridades de que le han robado los fondos que tenia y que ascendian á 85.000 duros en bonos de los Estados Unidos. Este tesoro vivia en una fonda y tenia la tesoreria en su malta. Los fondos se destinaban á pagar pertrechos de guerra para la insurreccion.

Ha sido nombrado comandante del vapor Ciudad de Cádiz el capitán de navío D. José Martinez Carvajal.

Hoy empiezan las vacaciones de los tribunales de justicia.

Se ha concedido la cruz blanca de segunda clase de mérito naval al capitán de navío D. Antonio Tomasteti.

Ha sido agraciado con la cruz blanca de primera clase, el teniente de navío graduado D. Ramon Galuda Guluada.

Desde hoy las horas de asistencia á los Consejos por los procuradores y mientras duren las vacaciones será de nueve á diez y media de la mañana.

En la actualidad se están haciendo grandes estudios acerca de la división geográfica de la Península, para que al plantearse la nueva ley de organización de tribunales, sancionada por la Asamblea constituyente, pueda atenderse mejor á la buena administración de justicia.

El ministerio de la Gobernación anuncia en la Gaceta la subasta de los cables telegráficos entre la Península y la isla de Ibiza, y entre Mallorca y Menorca. Y publica el pliego de condiciones que ha de servir de base á la misma.

Por el ministerio de Fomento se ha resultado que se provea por concurso la cátedra de patología médica vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Barcelona.

El ministerio de Fomento publica una orden expedida por el mismo jubilandó á su instancia á D. Pedro Lopez Claros, catedrático del notariado en la Universidad central.

En la próxima temporada teatral carecerán los amantes del arte de dos de nuestras notabilidades escénicas, Teodora Lamadrid y Joaquín Arjona han sido contratados para el teatro de Tacon de la Habana.

Se ha mandado que se forme por la Dirección general de Infantería una propuesta de cuarenta tenientes ó igual número de alféreses de dicha arma para cubrir las vacantes que resultan en el ejército de Cuba.

La sala tercera de la audiencia de este territorio ha dictado sentencia en las causas seguidas ante la escribanía de cámara del Sr. Cozer, contra Jorge Humanes, por homicidio en la persona de un pastor, acaecido en Getafe, y contra Mateo Gomez, por parecido en la persona de su mujer Ignacia Calvo, ocurrido en el pueblo de Cuellar, condenando al primero á la pena de doce años de reclusión, y al segundo á diez y siete años de cadena temporal.

Ha obtenido un mes de prórroga á la licencia que viene disfrutando en Zaragoza el teniente coronel de estado mayor del ejército con destino en Valencia, D. Gil Arévalo y Escudero.

A la una de la tarde de ayer fué recibido por S. A. el regente el ministro plenipotenciario inglés, acompañado del ministro de Estado y el primer introductor de embajadores señor vizconde del Cerro, para depositar en mano de S. A. una carta de la reina Victoria, en que da cuenta del feliz alumbramiento de la princesa Christiana, que ha dado á luz una niña.

Anteayer llegaron á Ciudad-Real las dos compañías del regimiento de infantería de San Quintín, que estaban de guarnición en la Carolina.

El célebre Blondin dará su primera función en el circo de Price el lunes próximo.

Ayer debió llegar á Madrid el general Sr. Serrano Beldoya director de la guardia civil, después de haber girado una visita á las fuerzas de dicho instituto acantonadas en Aragón.

Se ha concedido licencia para Velez Málaga al brigadier D. Javier de Olmedo y por las provincias Vascongadas y Murcia á los de igual clase D. José de Jara y D. Francisco Martínez de Tudela.

SECCION DE PROVINCIAS.

Por la vía de Nueva York recibimos ayer noticias de Cuba que alcanzan hasta el 27 de Junio.

Hélas aquí: HABANA 25 de Junio.—El capitán general dice por telégrafo que ha capturado el segundo cargamento del Upton, traído de Aspinwall.

La columna de Montaner mató dos de la partida de Sangullí, entre ellos un coronel americano. La reacción del interior ha sido causa de muchos ultrajes. El jefe insurgente Ortega y su familia fueron capturados estando en camino para presentarse. Dos mas que querían presentarse, fueron ahorcados y sus familias ultrajadas. Se están formando partidos que se oponen á las levas y niegan todo auxilio á los revolucionarios.

Los casos de cólera y el número de fallecimientos va en disminución y no hay temor de que la enfermedad se haga epidémica.

HABANA 27.—El capitán general niega el cargo que le hace un periódico de Madrid de ser masón. Dice que jamás ha pertenecido ni piensa pertenecer á ninguna sociedad secreta.

Los insurrectos sorprendieron y capturaron recientemente una partida de marinos que salieron de Puerto Principe á buscar forraje. Los prisioneros fueron muertos poco después de la captura.

En la mañana del 8 hubo un ligero temblor de tierra en Santa Cruz del Sur.

Han sido muertos siete filibusteros mas de la partida de Lobo y solo quedan ocho de los de la segunda expedición del Upton.

El capitán general ha conmutado diez y siete sentencias de muerte por destierro ó prisión.

Los insurgentes quemaron en el río Bijará una caña y una balza.

Un corresponsal critica severamente un banquete dado por los franceses de Santiago de Cuba á su nuevo cónsul.

Los voluntarios sorprendieron cerca de Santiago una partida de doce rebeldes y los mataron á todos.

Se espera al capitán general en la Habana dentro de pocos dias.

Los negocios principian flojos esta semana. El estado sanitario de la población va mejorando.

En la provincia de Valencia han sido muertos últimamente por la guardia civil varios bandidos, entre ellos el conocido por el Biaz, á quien se atribuyen muchos robos recientemente cometidos, entre ellos los de Paterna, Godolleta, masía de Pollo y Mas de Agustín. Su audacia no tenía límites. El día del Corpus estuvo durante la procesion siguiendo al cura de Liria, á quien había ofrecido matar, y si no lo efectuó, se debió á que los voluntarios de la libertad acompañaron la procesion; sin embargo, había manifestado que esta semana ejecutaría su obra.

También se asegura tenia proyectado el secuestro de un joven de buena posición, y exigir por su rescate una crecida suma para marchar al extranjero y eludir la persecucion de la Guardia civil, que no le dejaba un momento de reposo.

Otros dos bandidos, apellidados el Barbo y el Tránsito, han sido capturados también por la Guardia civil.

Dice El Tribuna de Valencia: «El domingo por la tarde, á consecuencia de palabras que mediaron entre liberales y caudistas de Petrés, vinieron á las manos, resultando cinco heridos de parte de los liberales, uno de ellos de bastante gravedad.»

El viernes, uno de los trenes atropelló cerca de la estación de Nules á un joven, al que destruyó literalmente.

El Tarraconense del miércoles publica una extensa relacion de la benedición de la draga y los dos vapores para la limpieza del puerto que tuvo lugar el día anterior con gran concurrencia.

Leemos en el Correo de Andalucía del día 13: Anteayer llamaba la atención de muchas personas un pez-espada de pequeñas dimensiones que unos pescadores habían sacado en sus redes en las aguas de Málaga.

A seguir así las cosas, llegará un día en que nuestro puerto, antes extraño á las visitas de esos hijos del mar, servirá de albergue á varios peces tan temibles como el tiburón y el ya mencionado.

Escasas noticias se tienen del secuestro del señor Ramirez Cárdenas, y á ser cierta la noticia que contiene una carta particular de Arcos de la Frontera respecto al modo de sacar de la hacienda de Cocaheite á su respetable cuanto infortunado propietario, ofrece tristes augurios la intención de los raptos. Se dice en la mencionada carta que el Sr. Ramirez fué colocado á la grupa de un caballo como si se tratara de sujetar una huida de paja, cubriéndole con una zalesa y una pesada manta de lana, y en esta posición horrible, y á poco que durara el viaje, son de temer la asfixia ó la congestión, si los bandidos no se arrepintieran pronto de su infame y bárbaro proceder. En cuanto al secuestro del joven Rubio, nada podemos comunicar á nuestros lectores, pues dirigida la persecucion de los bandidos por el teniente coronel Villacampa, es congeturable que se publiquen á la vez los pormenores del hecho y su escarmiento ejemplar.

Muy pocos son los electores que han tomado parte en la eleccion de concejales para el ayuntamiento de Alcoy, pues no ha habido lucha entre los diferentes partidos políticos, y solo algunos republicanos se han acercado á las urnas en muy corto número.

El lunes se descubrió en Játiva un crimen horrible que produjo general y justa indignacion en aquella ciudad. Parecía ser que estrañándose la clausura en que permanecía una habitación ocupada por una mujer sola, se personó la justicia en la misma, y echada abajo la puerta se halló el cadáver de la dueña estrangulada por un cordel que se anudaba tres veces al cuello sujetándose en la cintura; los muebles en revuelta confusion, y saqueados y en el suelo todos los cajones.

Una de las circunstancias mas graves de este terrible suceso es que debió verificarse á las primeras horas de la tarde, en razon á que según los vestigios y señales que se observaba en la cocina, la infeliz víctima del bandido ó bandidos se disponía á hacer la comida.

La comision del club de regatas de Santander, que marchó á Bilbao con el fin de arreglar con el club de la vecina villa las condiciones de un regateo, ha sido obsequiada por los clubistas de allí con una comida en la que reinó la mayor expansion y alegría.

Ignoramos el resultado de las negociaciones, pero es bien seguro que las regatas entre tales competidores serán magnificas.

Un amigo nuestro que mandó de Alicante hace unos dias á Madrid diez sellos de franqueo dentro de una carta, ha recibido contestacion en que le dicen: que la carta y una libranza sobre el giro mútuo, de mayor cantidad, se recibió y que los sellos volarían.

¡Qué escándalo!

El lunes un paisano le dió en Málaga un palo á un soldado del regimiento de Zamora hirándole en la cabeza. El herido fué curado en la casa de accorde de la calle de Capuchinos y el agresor puesto en la cárcel.

El lunes por la tarde, procedente de Santoña, llegó á Bilbao, custodiado por la guardia civil, el cura de Alcabon, y ayer por la mañana continuó para San Sebastian, pues la pena de presidio le ha sido conmutada por la de destierro, y la guardia civil debe conducirle hasta la frontera.

SECCION EXTRANJERA.

Los telégramas que recibimos anoche de París y Berlin, y que insertamos en el lugar correspondiente, si bien confirman la renuncia del principe Hohenzollern á su candidatura al trono de España, que fué comunicada al gobierno francés por el gabinete de Madrid, parece no ha satisfecho por completo al ministerio de Francia toda vez que M. Benedetti pidió al rey de Prusia autorización para comunicar á París, que el soberano prusiano se comprometía á no otorgar en lo sucesivo su consentimiento al principe, si este volvía á aceptar la corona.

La negativa del rey á recibir al embajador francés y la respuesta algun tanto dura con que acompañó esta negativa, es de presumir que haya producido muy mal efecto en la corte imperial, que quizás vea en ella un síntoma de que la renuncia puede invalidarse en un tiempo y ocasion oportuna en perjuicio de los intereses franceses.

Ya la prensa de este país se viene expresando en términos sumamente violentos y poniendo de relieve todos los motivos de resentimiento que abriga la nacion francesa contra la Prusia desde la batalla de Sadowa, que algunos diarios califican de feliz aventura. Para que nuestros lectores puedan formar una cabal idea acerca de la actitud de los periódicos, á continuación trasladamos un suelto titulado el O NO, y algunos párrafos de la France, cuya significacion política es harto conocida.

Dicen así: «La respuesta traída á París por el baron de Werther en nombre del rey de Prusia, es conciliadora. Acerca de esto, parece que no hay la menor duda; pero da una satisfaccion completa y categorica á la pregunta de Francia, ó se limita únicamente á dejar entrever de parte del gobierno prusiano, una vaga disposicion á ceder? Es definitiva, ó dilatoria? «Esta es hoy la verdadera cuestion.»

«Francia ni puede ni debe aceptar nada que no sea una retirada inmediata y sin condiciones de la candidatura del principe Leopoldo; no puede ni debe consentir en ningun término medio, ni someterse á ninguna negociacion que produzca la menor lentitud.»

«En esta alternativa ha colocado la cuestion el ministro de Negocios extranjeros desde la tribuna

del Cuerpo legislativo, y ciertamente en los mismos términos se habrá planteado en Ems por M. Benedetti.

«Así, pues, si el embajador de Prusia no viene á notificar en nombre de su soberano y de su gobierno la determinacion precisa que únicamente puede constituir un desenlace, el honor y el interés de Francia exigen que sea acogida con una negativa absoluta formulada con una firmeza inmutable.»

«Todo lo que tenga tendencia á preparar la lentitud de un cambio de medias palabras ó de mensajes negociadores, sería una irritacion y una sañaga grosera, y prestarse á ello sería hacer el papel de bábica.»

«Si la Prusia no contesta hoy mismo con un sí, puro y simple á nuestra demanda, es porque medita contestar no, pero reservándose hacerlo el día y hora en que le convenga.»

«No le demos esa satisfaccion ni le dejemos tomar esa ventaja.»

El mismo periódico comenta un párrafo de El Diario de los Debates, que transcribe y que está concebido en estos términos: «Si la declaracion hecha en la tribuna por el gobierno francés no fuese extensiva más que al asunto de España, la encontraríamos decididamente prematura é irreflexiva.»

La Francia echa en cara al Diario el diferente lenguaje que emplea cada día para apreciar la cuestion, y defiende la actitud del gabinete Ollivier contra el cargo de irreflexivo.

El error de El Diario de los debates consiste, añade La France, en que desde el primer día solo miró del lado de España en lugar de dirigir la vista hacia Prusia. Con los ojos fijos en España, el colega no vé lo que hace cuatro años está pasando en Berlin; no vé la explotación de la victoria llevada hasta la exageracion; no vé á los soberanos desposeídos, á las nacionalidades confiscadas, el art. 5.º del tratado de Praga desdeshosamente invalidado; no vé las garantías de independencia estipuladas en favor de las potencias secundarias de la Alemania del Sur ausadasmente violadas; la fortaleza de Maguncia usurpada por el ejército prusiano, esos tratados militares negociados é impuestos con desprecio de todo derecho; la invasion progresiva erigida en sistema; el empleo de toda clase de medios para triunfar, arrojados como un reto á la faz de Europa, por último, no vé la usurpacion y la arrogancia bajo todas las formas entronizadas en la política por la gracia de los fusiles de aguja y de la feliz aventura de Sadowa.

Otra cosa hay tambien que ha perdido de vista el Diario de los Debates. El misterio acusador con que el general Prim y el conde de Bismark tuvieron cuidado de envolverse. A falta de la frase del ministro español dirigida á M. Olózaga, que citábamos hace tres dias, este misterio bastará por sí solo para imprimir el sello de una injuriosa conspiracion contra la Francia á la que se esfuerzan hoy tardamente en presentar este hecho como un acto político licito y que no envuelve amenaza alguna contra nadie.

Tratándose de un gobierno que de cuatro años á esta parte no ha dejado de utilizar las ocasiones de explotar contra nuestro país el éxito que debió en gran parte á nuestra ciega confianza, tratándose de un gobierno que después de haber llevado la negligencia respecto á la Europa entera hasta el desden, tramaba en las tinieblas el golpe más funesto contra nuestra seguridad, tratándose de ese gobierno echa en cara el Diario de los Debates á nuestro ministerio el que haya faltado á las fórmulas diplomáticas. Quien ha suprimido estas fórmulas ha sido monsieur de Bismark.—Si nosotros hubiéramos tenido la candidez de recurrir á ellas, M. de Bismark no las hubiera tomado en serio y habría buscado la ocasion de burlarse una vez más de nosotros.

No ha sido solo el gobierno quien lo ha comprendido así; la nacion entera ha sentido que habia llegado el momento de notificar públicamente á M. de Bismark que no le era permitido atentar á todo.

En la sesion del cuerpo legislativo, subió á la tribuna el ministro de negocios extranjeros, M. Gramont, y leyó la declaracion siguiente: «El gobierno comprende la impaciencia de la Cámara y del país; participa de sus preocupaciones, pero por ahora le es imposible poner en su conocimiento un resultado definitivo.»

«Espera la respuesta de que dependen sus resoluciones. Todos los gabinetes á quienes nos hemos dirigido, parece que admiten la legitimidad de nuestros agravios. Espero estar muy pronto en disposicion de poder ilustrar á la Cámara en este asunto, pero hoy hago un llamamiento á su patriotismo y al buen sentido político de cada uno de sus miembros, para rogárgles que se contenten por el momento con estos incompletos informes.»

Toma la palabra M. Arago, y no obstante las observaciones del presidente, dirige al ministro la declaracion siguiente: «Deseoso como nadie de escuchar declaraciones pacíficas, pregunto al señor ministro de Negocios extranjeros, si, entre las cuestiones cuya solucion se espera, hay alguna que tenga otro objeto que el de la candidatura del principe de Hohenzollern.»

«Si las cuestiones son complejas, concluírá diciendo que el gobierno solo ha buscado un pretexto para hacer la guerra.»

La mayoría protesta, é impide, con sus gritos, que el duque de Gramont conteste á M. Arago.

De El Telégrafo autógrafo tomamos: «El gobierno francés está muy descontento de M. Benedetti. No hay ya la menor duda de que este representante francés en Berlin ha sido llamado á París.»

Dice la Liberté: «El despacho enviado últimamente por M. Benedetti ha sido desfigurado por los agentes del telégrafo prusiano, de una manera tal, que el emperador y los ministros reunidos no han podido descifrarlo.»

«Es esta, sin duda, una ingeniosa estratagemata para ganar tiempo.»

La única parte del despacho, dice El Telégrafo, á que se refiere la Patrie en la noticia anterior, que ha podido descifrarse, anuncia, que el principe de Hohenzollern habia recibido del mismo rey de Prusia la autorizacion para aceptar la corona de España.

M. Paul Daru partió el 11 para Ems provisto de las últimas instrucciones.

El principe de Hohenzollern está en Ems y asiste á las entrevistas diplomáticas.

El embajador británico en esta capital, lord Lyons, y los demás embajadores, asistieron al último Consejo de ministros.

La flota acaba de avistarse en la embocadura de la Gironda.

La flota prusiana ha salido de Plymouth en direccion á las aguas de Cádiz.

El Telégrafo Autógrafo dice que la contestacion del rey de Prusia estaba concebida en estos términos, poco mas ó menos:

«El rey de Prusia no mantendrá en actitud hostil para la Francia la candidatura del principe Leopoldo de Hohenzollern; pero con respecto al cumplimiento del tratado de Praga, se reserva el derecho de ser el quien lo interprete exclusivamente.»

Faltaba, pues, saber si la Francia se contentaría ó no con el abandono de la candidatura del principe Leopoldo por parte de la Prusia, ó si insistiria en el cumplimiento del tratado de Praga.

La opinion parece favorable á la paz.

Segun dice el Memorial Diplomático, el Sr. Olózaga, después de una larga conferencia con el emperador, pidió autorizacion al gobierno para venir á Madrid. Su objeto era influir con el ministerio para que abandonara la candidatura de Leopoldo de Hohenzollern. El general Prim contestó que su presencia era mas indispensable que nunca en Paris, en atencion á que el gobierno español estaba resuelto á mantener la candidatura.

El mariscal Caubert, el general Lebrun, y el mariscal Vaillant, fueron ayer á Salut Cloud, en donde permanecieron cerca de dos horas.

El domingo á las cuatro de la tarde fué á Saint-Cloud el mariscal Le Boeuf. Fué inmediatamente recibido por el emperador, el cual se ocupó con su ministro de la guerra durante mas de una hora.

El ministro de la Guerra acaba de pedir á todos los regimientos del ejército existente en Paris, los nombres de los oficiales de todas graduaciones que intenten pasar á la guardia móvil con su grado ó con ascenso. Esta noticia debe causar bastante alarma en la tarde para enviársela mañana al ministerio de la Guerra.

La medida á que acabamos de referirnos, ha tenido la mejor acogida en todo el ejército.

Dice Le Temple Français: «Después del consejo de ministros que tuvo ayer lugar á las dos en el ministerio de Negocios extranjeros, S. E. recibió á los embajadores de Inglaterra, de Austria, de Turquía, y de Italia.»

Uno de los resultados más importantes que se han obtenido en el transcurso de las negociaciones relativas á la cuestion prusiana, es que todas las potencias sin excepcion, han dado la razon á Francia.

En este momento, dice El Telégrafo Autógrafo del 12, se celebra una importantísima conferencia entre el emperador y el caballero Werther.

Hay quien asegura que este viene á pedir sus pasaportes.

El principe Hengheroneg ha llegado á Paris, encargado, segun se nos asegura, de una mision diplomática.

En Viena, segun un despacho que recibimos en este momento, se hacen grandes preparativos militares.

Hé aquí un resumen de las noticias militares que hallamos en los diarios franceses: Proyecto de ley para pedir una quinta de 140.000 hombres; conferencias con los generales; noticias sobre la organizacion de las compañías que deben formar los batallones de guerra; inspeccion del personal militar; tales son los asuntos principales que ocupaban á la prensa en sus números del 12. En los arsenales reinaba la mayor actividad.

En el de Cherburgo los buques que ocupaban los puestos de armamento habian sido relevados por los que van á ser nuevamente armados. Oficiales, marinos y obreros trabajan sin descanso. Semejante movimiento no se habia notado en aquel arsenal desde la guerra de Crimea.

Las fragatas acorazadas la Savoie, la Guyenne, la Surveillante y el guarda-costas acorazado el Rockambeau habian empezado á armarse.

Tambien habian empezado á armarse los transportes Calados y Garonne; el primero con el estado mayor y el equipo de la Dax; el segundo con el estado mayor y el equipo de la Marne. Estos dos transportes se dirigirán lo más pronto posible á Orán.

Las licencias á la marinería se habian suspendido, y de Danquerque y Nantes se esperaban 180.000 toneladas de carbón. El 11 entró en el puerto de Cherburgo la escuadra acorazada de la Mancha, compuesta del buque almirante la Gaultier, de la Flándres y de la corbeta Jeanne d'Arc.

Todos estos buques conservaban las calderas encendidas. Tambien iban á armarse estos otros buques: En Brest, la corbeta acorazada Thémis. Otra, acorazada, L'Aime, que se dirigía á Bahía y á Montevideo, ha recibido orden en Cádiz de volverse.

El gran transporte de hélice, Mielte, ha entrado en el puerto de Brest, procedente de Cherburgo. Otro gran transporte de vapor no tardará en llegar á Tolon, con destino á engrasar la flota de transporte. Este buque viene de Cayenne.

El Français se hace eco del rumor de que el Papa escribió al principe Hohenzollern, que es católico, rogándole que no turbase la paz de Europa, y que el principe habia accedido á los deseos del Sumo Pontífice.

Confirmando la noticia dada ayer por El Gaceta de Francia en caso de llevarse á cabo la guerra entre Francia y Prusia, Napoleón III se enojará del mando del ejército francés.

En Florencia y en Londres, la candidatura del principe Hohenzollern ha sido objeto de interelaciones parlamentarias.

El ministro de Negocios extranjeros de Italia dijo que el gobierno gestionaba activamente por la conservacion de la paz.

En igual sentido se expresaron M. Gladstone en la Cámara de los Comunes y lord Grenville en la de los Lores. El jefe del gabinete británico no ha disimulado la gran sorpresa que causó al gobierno de la reina Victoria, la primera noticia de la candidatura del principe alemán.

En tanto que la diplomacia extranjera se ocupa en conjurar el peligro, la prensa prusiana abandona el tono mesurado y de asombro que hasta ahora habia afectado para acentuar más sus impresiones. La Gaceta de la Alemania del Norte dice que el grito de guerra lanzado por la Francia, no ha encontrado eco en Prusia.

El Weiskobler de Munich, el órgano más influyente de la prensa bávara aconseja de una manera precisa á Baviera que se niegue en caso de guerra entre Francia y Prusia á la ejecucion de los tratados.

El Moniteur belga desmiente que el gabinete de Bruselas haya respondido favorablemente á la notificacion que le hizo el gobierno español de la candidatura del principe Hohenzollern. El gobierno belga añade, no ha dado respuesta alguna de la comunicacion del gabinete de Madrid.

El representante de Francia en Prusia, Sr. Benedetti, ha escrito al ministro de Negocios extranjeros, señor de Grammont, quejándose de los dichos de los dias por el Constitutionnel. Lo original del caso es que los párrafos mas alarmantes que ha dado á luz dicho periódico se aseguran que están escritos por el mismo emperador.

Las noticias de los asesinatos de Pekín parecen que no son ciertas; al menos así debe suponerse toda vez que ni el gobierno francés ni el inglés aun no han recibido noticia alguna de sus respectivos agentes consulares en Pointe-de-Galles, que fué desde donde la transmitieron.

De los demás países no hallamos nada de interés en los periódicos llegados ayer y no es extraño por que la cuestion hispano-prusiana es la única que ocupa las columnas de la prensa europea.

El Diario de Génova publica las siguientes cartas que dan una idea de la presion ejercida por La Internacional sobre los obreros: «Señor redactor: Para que conozca el público la manera de obrar de los comités instituidos por las diversas secciones de la Asociación internacional de trabajadores, rogamos á V. se sirva insertar en su apreciable periódico la copia exacta de una carta dirigida á M. Des Prez, maestro latonero, que vive calle del Inferno, y cuya carta está fechada en 17 de Junio de 1870.

Reciba V. etc.» (A nombre de las comisiones reunidas de la Asociación, de los jefes de talleres de la industria y de la pintura).—Cárlas Auvergne, presidente.

Monsieur: Tengo el honor de advertir á V. que no tiene derecho de enganchar á los obreros sin que así se avise por la oficina de enganche.—(Firmado).—Raumey Jean, presidente.

P. D. Caso de no admitir nuestra peticion, nos veremos precisados á suspender los trabajos y llamarnos al orden á los individuos que, encontrándose enganchados, no se conforman con el reglamento del bureau de enganches.»

Nos escriben de Roma que el Santo Padre ha honrado con una visita los talleres del escultor Filippo Guaccarini, para inspeccionar la colosal estatua del principe de los Apóstoles, San Pedro, modelada por este artista y ofrecida en homenaje al Santo Padre, para ser en seguida fundida en bronce y colocada sobre la columna monumental que va á ser erigida en conmemoracion del Concilio ecuménico del Vaticano. El Santo Padre ha manifestado al artista la satisfaccion mas completa.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 14. «El Constitutionnel» desmiente el rumor de divergencias entre los Sres. Emilio Ollivier y de Gramont y de la dimision del Sr. Emilio Ollivier.

El ministerio está completamente de acuerdo, hoy como el primer día, con las Comarats y con el país para conservar la paz en Europa, sin sacrificar los intereses ni el honor de la Francia.

Berlin 13. Noticias de Ems dicen que después que la renuncia del principe Hohenzollern fué comunicada oficialmente al gobierno francés por el gobierno español, M. Benedetti pidió al rey de Prusia la autorizacion de telegrafiar á Paris que se comprometía á no otorgar otra vez al principe Leopoldo su consentimiento, si acaso el principe volvía á aceptar, pero que el rey se negó á recibir otra vez á M. Benedetti, mandando decir que no tenia nada más que comunicarle.

Noticias de Ems dicen que después que la renuncia del principe Hohenzollern fué comunicada oficialmente al gobierno francés por el gobierno español, M. Benedetti pidió al rey de Prusia la autorizacion de telegrafiar á Paris que se comprometía á no otorgar otra vez al principe Leopoldo su consentimiento, si acaso el principe volvía á aceptar, pero que el rey se negó á recibir otra vez á M. Benedetti, mandando decir que no tenia nada más que comunicarle.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 14.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, ULTIMOS PRECIOS, and various financial data points for public funds and bonds.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DEL DIA.—San Camilo de Lelis, fundador, San Enrique, emperador, y el beato Ignacio de Acedo y compañeros mártires.

Cultos.—Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Ginés, donde continúa la novena de la Virgen del Carmen.

Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora del Tránsito en el Carmen Calzado ó en San Millán, ó la de la Asuncion en San Justo.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE MADRID.—Ultima funcion.—Tercer turno par.—La soirée de Cachupin.—Segundo y tercer acto de Freischutz.—Baile chino.

CIRCO DE PRICE.—Grandes y variados ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Soirée Fashionable (de moda). Los billetes encargados se despachan en contaduría.

CAMPOS ELISIOS.—Jardines.—A las siete, banda de música en el hipódromo.—A las ocho y media, concierto por la banda de ingenieros.—A las diez, ejercicios en velocipedos.—A las once y media, Rivall.—A doce á cuatro gran baile de verbena.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Funcion de teatro.

La temperatura máxima de anteayer fué 31°, á las tres de la tarde, y la mínima 17°, á las seis de la mañana.

INFANTA DEL INDICADOR DE LOS CAMINOS DE HIERRO, Calle de la Cabeza, 36, bajo.